

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D^a Felisa Cañete Marzo, (Asiste telemáticamente), que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 34 del orden del día, D^a Dolores Amo Camino, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 34 del orden del día, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a los puntos de la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN APOYO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Esta Diputación manifiesta su consciencia de que este año 2018 representa un hito importante en la historia reciente de la lucha por los Derechos Humanos. Precisamente, en esta fecha se cumplen 70 años de la aprobación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Además, en 2018 se celebra el 20 aniversario de la aprobación por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas de la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", más conocida como Declaración de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos.

Como institución saludamos y reafirmamos el llamamiento de dicha Declaración a que todos y todas tenemos una responsabilidad y función que cumplir en la mencionada defensa. Pero subrayamos ahora, en este aniversario, la responsabilidad primera de los estados e instituciones para con la defensa de los derechos universales y, de forma especial en esta Declaración Institucional, para con la garantía de la vida y el ejercicio de esa defensa por parte de aquellos y aquellas hoy dedicados de forma explícita a esta función.

La Diputación de Córdoba quiere expresar su profundo compromiso con el respeto de los derechos humanos, así como reconocer y apoyar la importante labor que desarrollan las personas defensoras de derechos humanos que individual y colectivamente promueven y protegen los derechos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Las personas defensoras trabajan diariamente, de manera pacífica, para promover y proteger los derechos civiles y políticos así como la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluyendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Preocupa de manera especial a esta Institución que los defensores y defensoras sufran violaciones a sus derechos a causa de su activismo y su trabajo legítimo por defender derechos universalmente reconocidos, que se manifiestan en muchas ocasiones en forma de señalamientos, difamaciones, criminalización, judicialización, amenazas, desaparición y, en ocasiones, incluso asesinato.

En el mismo sentido ya expresado, y en consonancia con las Naciones Unidas, queremos recordar algunas de las obligaciones fundamentales de los estados en este campo como son:

- Proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos,
- Garantizar que toda persona sometida a su jurisdicción pueda disfrutar en la práctica de todos los derechos y libertades sociales, económicos, políticos y de otra índole,
 - Adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades,
 - Proporcionar recursos eficaces a las personas que denuncien haber sido víctimas de una violación de los derechos humanos,
 - Realizar una investigación rápida e imparcial sobre las presuntas violaciones de derechos humanos,
 - Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación negativa, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración,
 - Promover la comprensión pública de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
 - Garantizar y apoyar la creación y el desarrollo de instituciones nacionales independientes encargadas de promover y proteger los derechos humanos; por ejemplo, mediadores o comisiones de derechos humanos,
 - Promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles de la educación y la formación profesional oficial.

En este mismo ámbito, constatamos el alarmante aumento de las violaciones a los derechos fundamentales de los defensores y defensoras que se está produciendo globalmente. De acuerdo al "Informe anual sobre defensores y defensoras de derechos humanos en riesgo en 2017" de Frontline Defenders, esta organización tuvo información del asesinato de 312 defensores y defensoras en todo el mundo. De estas muertes, prácticamente el 70% se producen en América Latina, concentrándose casi la mitad en cuatro países México, Guatemala, Honduras y Colombia.

En virtud de lo anterior, esta Diputación **ACUERDA la siguiente Declaración Institucional:**

1.- La Diputación de Córdoba reafirma su compromiso con los derechos humanos, civiles y políticos así como económicos, sociales, culturales y ambientales, incluyendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tal y como han sido recogidos en los diferentes instrumentos internacionales, con especial referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en este su 70 aniversario y a la conocida como Declaración de Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en este su 20 aniversario.

2.- Así mismo, entendiéndolo que todos y todas tenemos responsabilidad y funciones que realizar en la protección y reconocimiento de los Defensores y Defensoras, junto a las organizaciones de la sociedad civil, hacemos un especial llamado a los Estados para el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de protección.

3.- Rechazamos las diferentes agresiones en contra de los defensores y defensoras, incluidos los procesos de criminalización, provenientes desde algunos sectores económicos y políticos. Estas personas cuentan, desde sus actuaciones pacíficas y como defensoras de la vida, con el reconocimiento y protección de esta Diputación.

4.- Integramos la perspectiva de género en todas estas peticiones, teniendo en cuenta el impacto diferenciado que sufren las defensoras de derechos humanos en razón del género, en contextos de gran discriminación y violencia contra las mujeres.

5.- Hacemos un llamado a las misiones del Estado español a velar proactivamente por la protección de personas defensoras de los derechos humanos y a tener especialmente en cuenta a los actores más golpeados como lo son los pueblos indígenas, las comunidades campesinas, las mujeres y la comunidad LGTBI, y así apoyar que se pueda seguir luchando por cambios pacíficamente.

6.- Reconocemos igualmente el destacado trabajo realizado hasta la fecha por los Programas de Protección Temporal de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de diferentes instituciones públicas, realizado en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil del ámbito de los derechos humanos, la cooperación y solidaridad internacional, e instamos a la Junta de Andalucía a tomar medidas para el desarrollo de políticas públicas que promuevan la protección de personas defensoras de derechos humanos.

7.- Así mismo, la Diputación de Córdoba quiere reconocer la importancia de la presencia internacional en regiones en situación de conflicto y post conflicto para apoyar y acompañar el trabajo que desarrollan las personas, organizaciones y comunidades que defienden los derechos humanos con el doble objetivo de disuadir los ataques contra la población civil, así como dar legitimidad a la labor que realizan defensores y defensoras en estas zonas.

8.- Consideramos que los organismos públicos competentes deben articular los procedimientos sancionadores necesarios ante las violaciones de derechos humanos que pudieran cometerse contra defensores y defensoras por parte de terceros (empresas, organizaciones, grupos paramilitares, etc.).

Seguidamente, también el Ilmo. Sr. Presidente da lectura a la siguiente declaración Institucional

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN APOYO AL PROYECTO “JORNADA INTERNACIONAL: 1200 ANIVERSARIO DEL MOTÍN DEL ARRABAL. EXILIO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO CORDOBÉS EN CRETA”.

Este año se cumplen el 1200 aniversario del inicio de una de las gestas más gloriosas y desconocidas protagonizadas por el pueblo cordobés.

Córdoba, siglo IX. Reinaba Al-Haqem I, el más despótico de los emires omeyas. Los habitantes del arrabal de Shaqunda de la capital andalusí (actual Miraflores), agobiados por los abusivos impuestos con los que se les oprimía y por el maltrato de las fuerzas del orden, en marzo

del año 818, se rebelaron contra el Emir en un levantamiento civil que duró tres días y puso en peligro al Alcázar omeya y hasta al mismo soberano. Dominada la insurrección por las tropas del Emir, aquellos cordobeses hubieron de padecer el implacable castigo con el que se reprimió el motín: el incendio de sus casas y negocios, las ejecuciones de familiares, amigos y vecinos -más de 2.000 muertos y hasta 300 muertes en cruz-, la pérdida de todos sus bienes y el destierro de unas 22.000 familias que habitaban el arrabal y que constituían una cuarta parte de la población total de Córdoba.

Aquellas familias cordobesas desterradas abandonaron su país, cruzaron el mar y 7.000 de ellas encontraron refugio en Marruecos contribuyendo activamente en la fundación de la ciudad de Fez. Las 15.000 familias restantes continuaron durante años su penoso éxodo por el norte de África y algunos en navíos a través del Mediterráneo hasta encontrarse en Alejandría, donde comenzaron una gran gesta casi desconocida en España.

Los proscritos del arrabal conquistaron Alejandría instaurando el Estado independiente de Alejandría; tras su expulsión de Egipto, conquistaron Creta y muchas islas de menor tamaño a Bizancio en el año 827, fundando allí un emiratí cordobés que perduró casi siglo y medio . Fue jurado Abu Hafs al-Balluti -un natural de los Pedroches (el valle de los Pedroches era llamado por los árabes Fahs al-Ballut o campo de las bellotas)- como primer Emir de la recién nacida dinastía. Allí pudieron recrear su segunda Córdoba y recobrar sus costumbres. Vencieron a Bizancio en decisivas batallas navales, acuñaron su propia moneda, aclimataron a la isla cultivos que no le eran propios, implantaron la cría del gusano de seda y la industria sedera, explotaron sus minas, sacaron a Creta de la recesión en la que se hallaba -había llegado a perder hasta el uso monetario-, crearon su propia cultura, impulsaron un comercio flotante y abrieron la isla al mundo.

Fue la lucha y la Odisea de la mayor parte de los habitantes del hoy barrio del Campo de la Verdad-Miraflores por su supervivencia una gesta inigualable que puso en jaque al invencible imperio bizantino y llevó la sangre, la cultura, la artesanía y los cultivos cordobeses a las islas helénicas.

El reconocimiento de la gesta y de la consecuente mezcla de sangres y culturas cordobesas y cretenses deberían llevar al hermanamiento de Córdoba y Heraklion, la actual capital de Creta que fue fundada por los cordobeses en el siglo IX. Así como el hermanamiento con Alejandría. Córdoba y Fez son ya ciudades hermanas.

Por lo expuesto, la Corporación Provincial, a través de esta Declaración Institucional, desea:

1. Reivindicar, asumir y promover la divulgación, como parte de nuestra historia, de los hechos y la gloriosa gesta descritos.
2. Apoyar proyectos y actividades que se organicen para conmemorar el 1200 aniversario del Motín del Arrabal y posterior exilio de los amotinados (una cuarta parte de la población cordobesa) que condujo a la construcción de “aquel” Estado Cordobés en Creta.”

Finalizada dicha lectura, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. José L. Vilches Quesada, para manifestar que le ha comunicado el Sr. Esquina, promotor de esta Declaración Institucional y le comunicaba que se pone al servicio de este Pleno para cualquier tipo de aclaración.

La Presidencia saluda al Sr. Esquina que nos acompaña y saluda de buen grado el ofrecimiento para divulgar un hecho desconocido pero no menos importante en la historia de nuestra ciudad y nuestra provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX: 2018/64305).- Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en la Oficina de Protocolo y Relaciones Institucionales y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- Dejar constancia en Acta del siguiente Pésame:

- A Dña. **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

2.2.- Dejar constancia en Acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. **LOPD**, Jurista pozoalbense, por haber sido galardonado con el Premio Nacional de Historia 2018 otorgado por el Ministerio de Cultura y Deporte.
- Al Área Sanitaria Sur de Córdoba, por haber sido reconocida con el galardón de Buenas Prácticas del Sistema Nacional de Salud por el Ministerio de Sanidad.
- Al Sr. D. **LOPD**, Pintor cordobés, por haber recibido el Premio Nacional de Pintura Emilio Ollero 2018 concedido por el Instituto de Estudios Giennenses.
- Al Sr. D. **LOPD**, Investigador Egresado de la UCO, por haber obtenido el Premio Anual de la Sociedad Alemana de Alergología e Inmunología Clínica.
- A la Sra. **LOPD**, Investigadora del IMIBIC, por haber obtenido un reconocimiento de la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición.
- Al Sr. D. **LOPD**, Triatleta del Club Montilla Triatlón, por haberse proclamado Campeón de Europa Júnior de Triatlón Cross en Ibiza.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, investigadora de la UCO por haber obtenido el premio nacional *Frances Allen*.

2.3.- Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración de apoyo institucional:

- A los Familiares del trabajador de 49 años, natural de Villanueva de Córdoba, fallecido en accidente laboral el pasado día 19 de octubre al sufrir una caída mientras manipulaba una maquinaria en una empresa del polígono industrial cárnico jarote, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

Seguidamente y a instancia del Sr. Diputado D. Antonio Rojas Hidalgo, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia en acta la felicitación a D. **LOPD**, periodista de Canal Sur por haber recibido el XXXIII Premio Córdoba de Periodismo que concede la Asociación de la Prensa de Córdoba.

3.- APROBACIÓN DE LA 3ª ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. (GEX:

2016/22948).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta Informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 7 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Aprobación del Convenio. El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de octubre de 2016, aprobó la suscripción del *“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “RED.ES” Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA”*.

SEGUNDO. - Suscripción efectiva del convenio. El Convenio aprobado fue firmado electrónicamente por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba el 26 de octubre de 2016; y por el Sr. D. **LOPD** - Director General de la Entidad Pública Empresarial, el 24 de octubre de 2016.

Conforme a sus cláusulas, el objeto del convenio era el desarrollo de la iniciativa presentada por la Diputación Provincial de Córdoba, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes, y cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en su Anexo III.

TERCERO.- Vigencia del convenio. En atención a la cláusula décima, surtió efecto desde el momento de su firma extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

CUARTO. - Necesidad de una adenda al Convenio. Dada la dificultad existente en la definición de los requisitos técnicos que debían reflejarse en los pliegos que tenían que regir los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hizo necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio. Así pues, en reunión celebrada el 2 de octubre de 2017, la Comisión de Seguimiento aprobó la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. - Aprobación de la Adenda. De acuerdo con lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de enero de 2018, aprobó la suscripción de la (1ª) *“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL (C-031/16-AE)”*, aún pendiente de suscripción por ambas partes a la fecha que se redacta el presente Informe.

SEXTO. - Anuncio de licitación. Con número de Expediente 066/18-SP, la Entidad Pública Red.es ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de agosto de 2018, la licitación para el Contrato de Suministros del Desarrollo de la iniciativa *“municipios cordobeses inteligentes y sostenibles”*, contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a la Directiva 2014/24/EU, sobre Contratación Pública por un importe de 4.543.752,58 euros (impuestos incluidos), finalizando la presentación de ofertas el pasado 22 de octubre de 2018. En esta licitación no se ha incluido los gastos de gestión y comunicación

El importe total de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un máximo de 4.847.608,63 euros, correspondiendo su financiación a las partes en la proporción que se detalla: Red.es financiará el 69% del coste de las actuaciones previstas y la Diputación Provincial financiará el 31%. Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 5% del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación, seguimiento y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades.

La aportación de la entidad local se ha realizado mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de dicha aportación (751.379,34 euros), a los tres meses de la firma de este convenio de colaboración (fecha efectiva 18 de noviembre de 2016). El 50% restante (751.379,34 euros) se tenía que librar a los dieciocho meses desde la firma, (fecha efectiva de la transferencia 10 de julio 2018).

SÉPTIMO. Necesidad de actualizar la adenda al convenio. Dada la dificultad, ya solventada, en la definición de los requisitos técnicos que se reflejaban en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hizo necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio, como ya se indicó en el anterior antecedente CUARTO.-. No obstante, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la toma de posesión del nuevo equipo directivo de Red.es se requirió de nuevo adaptar y actualizar el contenido del Convenio a la normativa aplicable, a través de una 2ª adenda que sustituyó y actualizó a la anterior, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 19 de septiembre de 2018, aún pendiente de suscripción.

No obstante, nuevas modificaciones sugeridas por Red. Es y consistentes en la eliminación del siguiente párrafo del acuerdo PRIMERO, de la última adenda, en concreto:

“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Así como, la inclusión de un cuarto acuerdo, en concreto:

“Cuarto.- La presente adenda entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su incorporación al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación”.

Hacen necesario aprobar una 3º adenda que actualiza a la anterior

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente convenio es de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 y se encuentra sometido, para sus condiciones de ejecución, y, en su caso, modificación, resolución de conflictos e incumplimientos, además de lo establecido en dicha Ley, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y las bases reguladoras de la subvención.

SEGUNDO. - Respecto a las prórrogas, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 relativo al contenido de los convenios indica en su apartado h) 2. lo siguiente: *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

TERCERO. - El artículo 17.3.l) del Reglamento de la Ley de subvenciones se refiere a la inclusión en las bases de las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Conforme al artículo 65 del Reglamento, para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, la adenda constituye a su vez una modificación de las bases reguladoras.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Sólo las modificaciones del objeto del convenio o las solicitadas una vez finalizada su vigencia, deben dar lugar a la celebración de otro nuevo, con sujeción a las normas vigentes en ese momento (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La ampliación de vigencia no supone la aportación de cantidades económicas adicionales, no siendo por tanto necesario la fiscalización previa por parte del Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial del presente Expediente.

Estando vigente el Convenio y no alterándose la finalidad perseguida se considera conforme a derecho la aprobación de la modificación y se informa favorablemente la 3ª adenda, con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Asimismo se hace constar en acta que con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, se ha presentado una Enmienda de modificación del dictamen de aquélla del siguiente tenor:

“Asunto: ENMIENDA AL INFORME - PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA 3ª ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

Recibida la comunicación electrónica con fecha 15 de noviembre de 2018, de la Directora Adjunta de Ciudades Inteligentes dependiente de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, se nos indica textualmente que la inclusión del cuarto acuerdo en la Adenda del Convenio a suscribir entre Diputación de Córdoba y RED.es no es necesario según se deduce de la consulta formulada a su servicios jurídicos.

Por lo tanto se formula la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión Informativa para su elevación al Pleno:

UNICA.- Eliminar la inclusión de un cuarto acuerdo, en concreto:

“Cuarto.- La presente adenda entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su incorporación al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación”.

Finalmente conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el anterior informe-propuesta con la modificación introducida en la Enmienda transcrita y, por tanto, la aprobación de la Adenda al Convenio entre la Entidad Pública empresarial RED.ES y la Diputación provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España: modalidad de participación individual; facultándose a la Presidencia para su firma y haciéndose constar que el texto definitivo de la Adenda, tiene la siguiente literalidad:

*“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL
C031/16-AE*

REUNIDOS

De una parte, D. **LOPD**, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad, y

De otra parte D. Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba en nombre y representación de la misma, que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 26 de octubre de 2016 la Diputación Provincial de Córdoba y la entidad pública empresarial Red.es firmaron el Convenio para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital Para España: Modalidad de Participación Individual”, (en adelante, el “Convenio”) cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la segunda convocatoria de Ciudades Inteligentes, seleccionada con fecha 30 de agosto de 2016. En dicho convenio se establecía que su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Que los proyectos a desarrollar en el marco del Convenio deberán poder contar con cofinanciación FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, dado que las inversiones con cargo a fondos de Red.es corresponderán en todo caso a gastos elegibles de ser certificados en el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt), actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tercero.- Que la inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del Convenio asciende a **4.847.608,63** euros, durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo incluido el mantenimiento, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio.

Cuarto.- Dada la dificultad existente en la definición de los requisitos técnicos que deben reflejarse en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de ejecución de las actuaciones a realizar, se hace necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio, tal como acordó la Comisión de Seguimiento en su reunión de 2 de octubre de 2017.

Quinto.- Que, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario adaptar el contenido del Convenio a la nueva normativa aplicable.

De conformidad con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

Primero.- Ampliar la vigencia del Convenio (C-031/16-AE) hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de las actuaciones que se derivan de dicho Convenio y con ello, la implantación de la totalidad de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria de Ciudades Inteligentes.

La ampliación de vigencia no supone la aportación de cantidades económicas adicionales.

En cualquier caso, el tiempo máximo de ejecución de los trabajos objeto de la iniciativa no superará el plazo de 36 meses establecido en la base primera de las bases reguladoras.

Segundo.- Que se actualicen las cláusulas del Convenio de la siguiente forma:

a) En la cláusula novena (“Naturaleza del Convenio”):

Donde dice:

“El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Debe decir:

“El presente convenio es de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 y se encuentra sometido, para sus condiciones de ejecución, y, en su caso, modificación, resolución de conflictos e incumplimientos, además de lo establecido en dicha Ley, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y las bases reguladoras de la subvención.”

b) Se añade la siguiente cláusula:

“UNDÉCIMA.- Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio, en las bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable a la subvención.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en normas indicadas en el apartado anterior.”

Tercero.- Que, salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al Convenio en la fecha de la última firma digital.

D. Antonio Ruíz Cruz,
Presidente de la Excm. Diputación provincial de
Córdoba

D. **LOPD**
Director General de la entidad pública empresarial
Red.es, M.P.

4.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017). (GEX: 2018/50069).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, de fecha 8 de noviembre en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

- PCE17.05.0027 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y MEJORA AMBIENTAL". (Importe Subvencionado: 10.200,00 €)
- PCE17.06.0007 "APOYO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA". (Importe Subvencionado: 4.800,00 €)
- PCE17.08.0023 "APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 7.800,00 €)
- PCE17.11.0012 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL 2017". (Importe Subvencionado: 9.600,00 €)
- PCE17.12.0010 "ACTUACIONES Y ESTUDIO MANTENIMIENTO, MEJORAS Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES". (Importe Subvencionado: 36.937,00 €)
- PCE17.12.0035 "LEY DE TRANSPARENCIA". (Importe Subvencionado: 5.100,00 €)

2. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE17.10.0030 "REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS MUNICIPALES PISCINA PÚBLICA". (Importe Subvencionado: 74.436,97 €)

3. Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE17.05.0052 "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES". (Importe Subvencionado: 27.713,40 €)

4. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE17.10.0039 "ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS". (Importe Subvencionado: 17.857,72 €)

5. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE17.08.0052 "III JORNADAS DE CULTURA TAURINA PRIEGO DE CÓRDOBA 2017". (Importe Subvencionado: 14.550,00 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

- PCE17.05.0027 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y MEJORA AMBIENTAL". (Importe Subvencionado: 10.200,00 €)
- PCE17.06.0007 "APOYO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA". (Importe Subvencionado: 4.800,00 €)
- PCE17.08.0023 "APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 7.800,00 €)
- PCE17.11.0012 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL 2017". (Importe Subvencionado: 9.600,00 €)
- PCE17.12.0010 "ACTUACIONES Y ESTUDIO MANTENIMIENTO, MEJORAS Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES". (Importe Subvencionado: 36.937,00 €)
- PCE17.12.0035 "LEY DE TRANSPARENCIA". (Importe Subvencionado: 5.100,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones respecto al requerimiento practicado en relación a los citados proyectos, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro parcial del 25% de la asistencia económica concedida, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.*

2. **Ayuntamiento de Hornachuelos:**

- PCE17.10.0030 "REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS MUNICIPALES PISCINA PÚBLICA". (Importe Subvencionado: 74.436,97 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.491,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE17.05.0052 "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES". (Importe Subvencionado: 27.713,40 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 858,05 € junto con los intereses de demora correspondientes, así como tanto acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados como la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria; en caso contrario deberán proceder al reintegro de la asignación concedida.

4. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE17.10.0039 "ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS". (Importe Subvencionado: 17.857,72 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación justificativa alguna, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE17.08.0052 "III JORNADAS DE CULTURA TAURINA PRIEGO DE CÓRDOBA 2017". (Importe Subvencionado: 14.550,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones respecto al requerimiento efectuado sin haber aportado nueva documentación u otros elementos de juicio, y puesto que el Anexo 4 no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, y tampoco se ha presentado el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los

mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- *Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.*
- *Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.*
- *Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.*

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista del informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

- PCE17.05.0027 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y MEJORA AMBIENTAL". (Importe Subvencionado: 10.200,00 €)
- PCE17.06.0007 "APOYO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA". (Importe Subvencionado: 4.800,00 €)
- PCE17.08.0023 "APOYO BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 7.800,00 €)
- PCE17.11.0012 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL 2017". (Importe Subvencionado: 9.600,00 €)
- PCE17.12.0010 "ACTUACIONES Y ESTUDIO MANTENIMIENTO, MEJORAS Y RECUPERACIÓN DE CAMINOS RURALES". (Importe Subvencionado: 36.937,00 €)
- PCE17.12.0035 "LEY DE TRANSPARENCIA". (Importe Subvencionado: 5.100,00 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones respecto al requerimiento practicado en relación a los citados proyectos, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia en el plazo*

establecido o proceder al reintegro parcial del 25% de la asistencia económica concedida, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora

2. Ayuntamiento de Hornachuelos:

- PCE17.10.0030 "REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS MUNICIPALES PISCINA PÚBLICA". (Importe Subvencionado: 74.436,97 €)

Causa: El proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.491,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE17.05.0052 "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES EN MONTALBÁN". (Importe Subvencionado: 27.713,40 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 858,05 € junto con los intereses de demora correspondientes, así como tanto acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados como la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria; en caso contrario deberán proceder al reintegro de la asignación concedida.

4. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE17.10.0039 "ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS". (Importe Subvencionado: 17.857,72 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado documentación justificativa alguna, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE17.08.0052 "III JORNADAS DE CULTURA TAURINA PRIEGO DE CÓRDOBA 2017". (Importe Subvencionado: 14.550,00 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones respecto al requerimiento efectuado sin haber aportado nueva documentación u otros elementos de juicio, y puesto que el Anexo 4 no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor, y tampoco se ha presentado el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida junto con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

5.- APROBACIÓN DE LA 3ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/57957).- Asimismo se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el “*Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)*”, (B.O.P. nº 19 de fecha 26 de enero de 2018).

TERCERO.- Con fecha 20 de junio de 2018, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la para la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de concertación, para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación u ampliación de plazos por parte de los siguientes beneficiarios:

1. E.L.A. OCHAVILLO DEL RIO

- 1.1. Solicitud PCE18.06.0010. TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO. P1400048C. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO (GEX 2018.33553)
- 1.2. Solicitud PCE18.08.0093. CLASES DE INGLÉS GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RIO (GEX 2018.33556)

Con fecha 01-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/36550 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido

Expone Visto que en las bases del programa de Concertación y Empleo de 2018 se establece que la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018.

Visto que la Excma. Diputación de Córdoba podrá conceder de oficio o petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga que no exceda de cuatro meses.

Visto que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas y a la gran acumulación de tareas que se produce en esta ELA de Ochavillo del Río, la ampliación del plazo de ejecución de las siguientes líneas incluidas dentro del programa de Concertación y Empleo 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

-PCE 18.06.0010. TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

-PCE 18.08.0093. CLASES DE INGLÉS GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RÍO.

Solicita La ampliación del plazo de ejecución de las siguientes líneas incluidas dentro del programa de Concertación y Empleo 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

-PCE 18.06.0010. TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

-PCE 18.08.0093. CLASES DE INGLÉS GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RÍO.

Con n.º de registro DIP/RT/E/2018/38185 y fecha de entrada 11-10-2018, se comunica asimismo lo siguiente:

Expone VISTO QUE EN EL PROYECTO PCE 18.08.0093. CLASES DE INGLÉS GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RÍO DENTRO DE LA SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018, SE SOLICITÓ QUE EL PROFESOR/A DE INGLÉS TUVIERA UN PLAZO DE DURACIÓN DE 6 MESES, SE SOLICITA QUE SE REDUZCA DICHO PLAZO A 4 MESES. EL IMPORTE DEL PROYECTO NO SE MODIFICA TAN SOLO EL PLAZO DEL MISMO

Solicita SE TENGA EN CUENTA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PCE 18.08.0093. CLASES DE INGLÉS GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RÍO DENTRO DE LA SUBVENCIÓN CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018 (QUE PASE DE 6 MES A 4 MESES)

Dicha última modificación no altera la naturaleza ni el presupuesto del proyecto, por lo que, tomándose en cuenta la comunicación hecha, no precisa de otra resolución aceptando la modificación, como sí requiere la ampliación de plazo.

2. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

- 2.1. Solicitud PCE18.04.0010. ACTUACIONES DE MEJORA Y LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS. P1406800A. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA (GEX 2018.32864)

Con fecha 17-10-2018 y n.º de registro DIP/RE/E/2018/18098 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Con relación al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), y expresamente a la actuación de este Ayuntamiento de Villaharta denominada:

• Actuaciones de mejora, limpieza viaria y espacios públicos 2018.

Le participo que la misma tenía prevista en la memoria inicial su finalización para el 31 de Diciembre de 2018, si bien por razones objetivas de organización, técnicas y mayor eficiencia del trabajo, se hace necesaria la modificación de la fecha de finalización.

Es por ello, que al amparo y de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda del Convenio Específico formalizado con esa Excm. Diputación Provincial de Córdoba con fecha 22.06.2018, se solicita prórroga de la finalización de la ejecución de las actuaciones en cuatro meses más, fijando las mismas el 29 de Abril de 2019.

3. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

- 3.1. Solicitud PCE18.11.0031. Plan Dinamizador de Turismo 2018. P1404900A. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (GEX 2018.34246)

Con fecha 10-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/3792, se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone Que siendo beneficiario de la ayuda para el Programa anual de concertación y empleo 2018 y teniendo previsto el plazo de ejecución de la acción PCE18.11.0031 PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO 2018 de nueve meses y habiéndolo sido iniciada con fecha 1/05/2018 debe finalizar el próximo día 31/01/2019 en lugar del 31/12/2018 como se había previsto.

Solicita Ampliación del plazo de ejecución de la acción PCE18.11.0031 PLAN DINAMIZADOR DE TURISMO 2018 incluida en el Programa anual de concertación y empleo 2018.

Se adjunta a la misma; solicitud firmada por el representante legal así como anexo 2 actualizado con la fecha de ejecución prevista a fecha de hoy.

4. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

- 4.1. Solicitud PCE18.09.0042. MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. P1404300D. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (GEX 2018.34151)

4.2. Solicitud PCE18.02.0055. SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. P1404300D. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (GEX 2018.34102)

4.3. Solicitud PCE18.12.0026. DESARROLLO EMPRESARIAL. P1404300D. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (GEX 2018.34180)

Con fecha 10-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/37881 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone VISTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018 Y ANTE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO Y PLAZO DE CONTRATACIÓN PARA LAS DISTINTAS ACTUACIONES.

Solicita MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS ACTUACIONES:

-PCE18.09.0042 MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

-PCE18.02.0055 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

-PCE18.12.0026 DESARROLLO EMPRESARIAL

Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LAS ACTUACIONES:

-PCE18.02.0055 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA.

-PCE18.12.0026 DESARROLLO EMPRESARIAL

PARA LO QUE SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN DOCUMENTO COMPRIMIDO:

1-Solicitud Prórroga Concertación y Empleo 2018 Firmado.pdf

2-Anexo II- Modificación de calendario Arquitecto Firmado.pdf

3-Memoria Urbanismo Firmada.pdf

4-Anexo II- Modificación de calendario Pintores Firmado.pdf

5-Memoria Pintores Firmada.pdf

6-Anexo II- Modificación de calendario Técnico Firmado.pdf

7-Memoria Técnico Medio Firmada.pdf

Esta alteración en el calendario de contratación ha estado motivada por la falta de personal durante el período estival para realizar la selección del personal a contratar, lo que ha ocasionado un retraso en la ejecución del calendario previsto.

Examinada la documentación adjunta, se concreta la solicitud del siguiente modo:

- Solicitud PCE18.02.0055. SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. ampliar el plazo de contratación de un arquitecto 4 MESES del 01-10-2018 al 31-01-2019.

- Solicitud PCE18.12.0026. DESARROLLO EMPRESARIAL. Ampliar el plazo de contratación de un Técnico Medio de Administración y Organización Empresarial 4 MESES del 01-10-2018 al 31-01-2019.

- Solicitud PCE18.09.0042. MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. Ampliar el plazo de contratación de los tres pintores contratados, un mes del 19-09-2018 AL 18-10-2018

En consecuencia, sólo precisan resolución autorizando la modificación del calendario los dos proyectos que se prolongan más allá del 31 de diciembre de 2018.

5. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

5.1. Solicitud PCE18.04.0028. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33516)

- 5.2. Solicitud PCE18.04.0029. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33517)
- 5.3. Solicitud PCE18.05.0031. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33520)
- 5.4. Solicitud PCE18.07.0013. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33522)
- 5.5. Solicitud PCE18.10.0021. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE L. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33523)
- 5.6. Solicitud PCE18.12.0009. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33524)
- 5.7. Solicitud PCE18.14.0004. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33525)

Con fecha 16-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/38498 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone 1. Vista la resolución definitiva del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia 2018 emitida por el Pleno de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día veinte de junio de 2018.

2. Considerando la disponibilidad material y personal de este Ayuntamiento en relación a los diferentes procesos selectivos que han sido precisos llevar a cabo, y a fin de que no se saturen los servicios municipales de quienes dependen los trabajadores a incorporar o incorporados.

Solicita Que por la Diputación Provincial de Córdoba, se otorguen las ampliaciones de plazo de ejecución precisas para el desarrollo de los 7 programas previstos por el Ayuntamiento de La Rambla en el marco del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2018) de acuerdo con lo indicado en el escrito adjunto.

6. AYUNTAMIENTO DE MORILES

- 6.1. Solicitud PCE18.09.0033. PROGRAMA ESPECIAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A LOS NIÑOS DE 0-3 AÑOS. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES. (GEX 2018.33826)

Con fecha 23-08-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/32705 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone Que habiéndose adoptado acuerdo de Resolución Definitiva del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), en el cual se aprueba para el Ayuntamiento de Moriles el Proyecto: PFC18.09.0033 "Programa Especial de ocio y tiempo libre a los niños de 0-3 años".

Dada la imposibilidad sobrevenida de contratación de la monitora para ejecutar el proyecto de apoyo y refuerzo para el desarrollo de actividades recreativas, es necesario ampliar el plazo de ejecución debido a que durante el comienzo del curso escolar 2018/2019 la matriculación de los niños y niñas es inferior a la ratio del Centro. Está previsto que a partir del mes de noviembre se cubran las plazas permitidas.

Solicita Ampliación del plazo para la ejecución del proyecto "Programa Especial de Ocio y Tiempo Libre a los niños y niñas de 0-3 años" hasta la fecha: 31/03/2019.

7. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

7.1. Solicitud PCE18.02.0020. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OBRAS. P1402800E. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA (GEX 2018.33614)

Con fecha 11-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/38127 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone QUE HABIÉNDOSE DETECTADO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA, UN ERROR EN LA MEMORIA ELABORADA DENTRO DEL "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; Ejercicio 2018.-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA , PARA OBRAS, EXPEDIENTE PCE18.00.0020, FUENTE LA LANCHA 2018, ADJUNTO LE REMITO MEMORIA Y PRESUPUESTO CORRECTO.

Solicita AL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO, DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TENGA POR PRESENTADA MEMORIA Y PRESUPUESTO CORRECTO, RELATIVOS AL "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; Ejercicio 2018.-ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA , PARA OBRAS, EXPEDIENTE PCE18.00.0020, FUENTE LA LANCHA 2018.

Examinada la documentación adjuntada, se constata que inicialmente el proyecto presentado en la Línea 2 Vivienda y Urbanismo, indicaba en la memoria que la actuación, en coherencia con su presupuesto, que se llevaría a cabo la adquisición de la siguiente maquinaria:

- 2 generadores
- 2 hormigoneras
- 2 carretillas
- 3 alargaderas
- 1 radial

Con la modificación puesta de manifiesto que el ayuntamiento califica de error, se altera la composición de los elementos del presupuesto, pero sin que se altere su cuantía total ni naturaleza del proyecto, previendo la adquisición de la siguiente maquinaria:

- 2 generadores
- 1 hormigonera
- 1 desbrozadora
- 2 carretillas
- 3 alargaderas
- 2 radiales

En consecuencia, cumpliendo con lo dispuesto en las bases (estipulación sexta del Plan Anual de Concertación), procede acceder a la corrección solicitada.

8. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

8.1. Solicitud PCE18.09.0045. SUSTITUCION DEL PAVIMENTO CONTINUO DEL PARQUE INFANTIL DEL RECINTO FERIAL0. P1401800F. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

Con fecha 18-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/38757 se recibe el siguiente escrito del ayuntamiento:

Con relación al expediente de "Sustitución del Pavimento continuo del Parque Infantil del Recinto Ferial" acogido al Programa Anual de Concertación y Empleo al principal 2018, le solicito una prórroga de ejecución extraordinaria debido a las inclemencias meteorológicas acaecidas recientemente y que pudieran sucederse, donde podrían ocasionar la suspensión de las obras en tiempo futuro y como probabilidad de que suceda las obras no puedan acabarse dentro del plazo establecido, ruego nos concedan el plazo máximo posible por lo expuesto anteriormente.

9. AYUNTAMIENTO DE AÑORA

9.1. Solicitud PCE18.05.0045. REALIZACIÓN TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES EN PARQUE SAN MARTÍN. P1400600A. AYUNTAMIENTO DE AÑORA DIP/RE/E/2018/17953 16-10-2018 (GEX 2018.33716)

Con fecha 16-10-2018 y nº de registro DIP/RE/E/2018/17953 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Primero: No siendo posible la fiscalización del proyecto en la fecha programada, 31 de diciembre de 2018, dado el retraso administrativo que ha producido el proceso de selección para la ocupación del puesto.

Segundo: De conformidad con la estipulación 2ª. Ejecución de actividades y compromisos específicos que se contraen, del Convenio Específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (2018), se indica que la Diputación Provincial de Córdoba, podrán conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses

En base a lo expuesto S O L I C I T A:

La ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Realización Trabajos Medioambientales en Parque San Martín" (Exp. PCE18.05.0045).

9.2. Solicitud PCE18.08.0054. REPARACIÓN Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE AÑORA. P1400600A. AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX 2018.33746)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RE/E/2018/18176 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Primero. No siendo posible la finalización del proyecto en la fecha programada, 31 de diciembre de 2.018, dado el retraso en el suministro de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

Segundo. De conformidad con la estipulación 2. Ejecución de actividades y compromisos específicos que se contraen, del Convenio Específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (2.018), se indica que la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses.

En base a lo expuesto, S O L I C I T A

La ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Reparación y mejora del equipamiento del museo" (Exp. PCE18.08.0054).

9.3. Solicitud PCE18.09.0029. PLATAFORMA PARA OBSERVATORIO ASTRONÓMICO MUNICIPAL. P1400600A. AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX 2018.33756)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RE/E/2018/18178 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Primero. No siendo posible la finalización del proyecto en la fecha programada, 31 de diciembre de 2.018, dado el retraso en el suministro de la cúpula robotizada, equipamiento necesario para conocer las dimensiones exactas de la plataforma elevada donde se ubicará la misma.

Segundo. De conformidad con la estipulación 2. Ejecución de actividades y compromisos específicos que se contraen, del Convenio Específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (2.018), se indica que la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses.

En base a lo expuesto, S O L I C I T A

La ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Plataforma para observatorio astronómico" (Exp. PCE18.09.0029).

10. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

10.1. Solicitud PCE18.07.0022. 7.55. SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA EN C.P. JOSÉ A. VALENZUELA. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018.33726)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39029 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

EXPONE Que incluido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentra el proyecto "VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA", dotado con 1 contrato de Monitor de 4 meses de duración.

SOLICITA Modificar el número y duración de contratos, pasando a 2 contratos de monitor de 2 meses de duración:

1 contrato de 2 meses: del 23/10/2018 al 21/12/2018

1 contrato de 2 meses: del 08/01/2019 al 06/03/2019

Así mismo, solicitamos que los contratos puedan extenderse hasta la fecha indicada del año 2019. Estas modificaciones no supondrán ninguna modificación de coste económico.

A la vista de lo solicitado, la alteración en el número y duración de los contratos no altera la naturaleza ni el importe presupuestado para el proyecto. No obstante, al alargarse su duración más allá del plazo máximo de ejecución previsto inicialmente, para su completa validez se hace necesario autorizar la prórroga solicitada conforme a las bases.

10.2. Solicitud PCE18.05.0042. 5.39. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Con fecha 15-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/38375 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Que incluido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentra el proyecto "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES".

Dado que en el mismo aparecen 3 contrataciones de 3 peones de una duración de 1 mes, SOLICITA

La modificación del número y duración de los contratos, pasando a ser los siguientes:

1 contratación de 1 peón durante 2 meses

1 contratación de 1 peón durante 1 mes.

Estas modificaciones no supondrán ninguna modificación de coste económico.

A la vista de lo solicitado, se concluye que la presente alteración no requiere de resolución aprobándola, ya que no altera la naturaleza ni el gasto del proyecto.

11. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

11.1. Solicitud PCE18.08.0003. PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA 2018. P1406400J. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO (GEX 2018.7338)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/38953 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone Que al no haber generado gasto en algunas actividades programadas, haberse disminuido el gasto en otras y, aumentado el gasto en otras de las mismas, de la solicitud PCE 18.08.0003 (programa municipal de cultura 2018), perteneciente al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018,

Solicita la sustitución del archivo enviado con fecha 06/04/2018 (08 presupuesto desglosado cultura subsanado firmado) por el adjunto en esta solicitud, de forma que el gasto previsto en las mencionadas actividades, sea reasignado en otras contenidas en el presupuesto

desglosado de gastos e ingresos que se adjunta, siendo el importe total igual al resuelto inicialmente.

Se adjunta a la solicitud nuevo presupuesto desglosado. Analizado el mismo y comparado con el original, se comprueba que no se altera su cuantía global ni la naturaleza del proyecto subvencionado, suponiendo solamente una redistribución entre partidas sin repercusión en la finalidad programada (grupo de programas 334) y la introducción de una nueva actividad "HALLOWEN" por reasignación de gastos; la cual se puede autorizar conforme a las bases por circunstancias sobrevenidas de cara a la justificación.

12. E.L.A. DE ALGALLARIN

- 12.1. Solicitud PCE18.07.0020. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A EDUCACIÓN. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33724)
- 12.2. Solicitud PCE18.02.0028. MEJORA DEL SERVICIO URBANISTICO Y OBRAS. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33696)
- 12.3. Solicitud PCE18.08.0041. MEJORA GESTIÓN DE ARCHIVO. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33733)
- 12.4. Solicitud PCE18.12.0014. DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y COMERCIAL. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33784)
- 12.5. Solicitud PCE18.10.0041. CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33766)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/38953 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

1.-Los proyectos encuadrados en las líneas:

- *PCE 18.07.0020 " MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA EDUCACIÓN".*
- *PCE 18.02.0028 "MEJORA DEL SERVICIO URBANISTICO Y OBRAS".*
- *PCE 18.08.0041 "MEJORA GESTIÓN DE ARCHIVO".*
- *PCE 18.12.0014 "DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMERCIAL".*
- *PCE 18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA".*

Han sido aprobadas en base al Programa Anual de Concertación y Empleo 2018 tendrán continuidad en su desarrollo durante el ejercicio 2019.

Por ello, SOLICITO :

1.- Aprobar la continuidad de las siguientes líneas:

- *PCE 18.07.0020 " MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA EDUCACIÓN".*
- *PCE 18.02.0028 "MEJORA DEL SERVICIO URBANISTICO Y OBRAS".*
- *PCE 18.08.0041 "MEJORA GESTIÓN DE ARCHIVO".*
- *PCE 18.12.0014 "DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y COMERCIAL".*
- *PCE 18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA".*

Analizada la solicitud, ha de inferirse que la solicitud de continuidad se refiere a la ampliación del plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre, no estando la misma motivada, por lo que se ha de otorgar de oficio en atención a la conveniencia para el beneficiario.

13. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

13.1. Solicitud PCE18.05.0026. EMBELLECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE JARDINES MUNICIPALES. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (GEX 2018.33490)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39019 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Se solicita una Prórroga de ejecución hasta el 31 de Abril de 2019 para el proyecto de "Embelllecimiento y recuperación de jardines municipales" dentro del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba (2018), por no poderse ejecutar íntegramente en 2018 por los siguientes motivos:

· Por retrasos en la contratación de la obra, para dar cumplimiento a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, y por falta de tener toda la documentación e información técnica necesaria para realizar el replanteo de la obra.

13.2. Solicitud PCE18.05.0028. INSTALACIÓN DE ESCALERAS EN JARDINES DE LA CHARCUELA. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (GEX 2018.33492)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39012 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Se solicita una Prórroga de ejecución hasta el 31 de Abril de 2019 para el proyecto de "Instalación de escaleras en jardines de la Charcuela" dentro del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba (2018), por no poderse ejecutar íntegramente en 2018 por los siguientes motivos:

· Por retrasos en la contratación de la obra, para dar cumplimiento a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, y por falta de tener toda la documentación e información técnica necesaria para realizar el replanteo de la obra.

13.3. Solicitud PCE18.14.0003. INSTALACIÓN DE ASEOS EN PLAZA DE ESPAÑA. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (GEX 2018.33495)

Con fecha 19-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39006 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Se solicita una Prórroga de ejecución hasta el 31 de Abril de 2019 para el proyecto de "Instalación de Aseos en Plaza de España" dentro del Programa anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba (2018), por no poderse ejecutar íntegramente en 2018 por los siguientes motivos:

· Por retrasos en la contratación de la obra, para dar cumplimiento a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, y por falta de tener toda la documentación e información técnica necesaria para realizar el replanteo de la obra.

14. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

14.1. Solicitud PCE18.05.0071. ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS LIBRES URBANIZACIÓN LOS OLIVOS. P1405300C. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2018.34230)

Con fecha 22-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39246 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION CON LOS MUNICIPIOS 2018 ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE FINALIZAR LA ACTUACION "ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS LIBRES URB. LOS OLIVOS" ANTES DEL 31/12/2018, DEBIDO A LA DURACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE SUMINISTROS PARA LA MISMA

Solicita PRORROGA PARA LA EJECUCION DE DICHA ACTUACION

15. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR

15.1. Solicitud PCE18.02.0019. ADECUACION ACERADO CALLE SENECA. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (GEX 2018.33613)

15.2. Solicitud PCE18.04.0036. ALUMBRADO LED DIVERSAS CALLES. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (GEX 2018.33619)

Con fecha 23-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39332 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone En relación con el programa de Concertación y Empleo 2018, tengo a bien dirigirme a ese Departamento de Desarrollo Económico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba al objeto de comunicarles que, debido a diversas incidencias técnicas, resulta imposible la ejecución total de los proyectos solicitados al amparo esta línea de ayuda antes del próximo día 31 de diciembre de 2018

Solicita Una prórroga de cuatro meses para la realización de tan citados proyectos.

16. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

16.1. Solicitud PCE18.09.0008. RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FIESTAS POPULARES. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33565)

16.2. Solicitud PCE18.10.0024. DEPORTE EN TORRECAMPO 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33577)

Con fecha 26-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39890 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone referente al Programa de Concertación y Empleo con los Municipios de la Provincia para el año 2018 se solicita la ampliación de las actuaciones de cara al 2019

Solicita Respecto al expediente PCE18.09.0008 Recuperación y Mantenimiento de Fiestas Populares solicitamos autorización para la celebración del Día de la Candelaria el 2 de Febrero de 2019 y respecto al expediente PCE18.10.0024 Deporte en Torrecampo solicitamos que la contratación de la sustitución del monitor deportivo sea durante el tiempo que nos permita la ampliación de plazo, la fecha concreta se comunicaría una vez conocida. Con anterioridad comunicamos que se habían realizado obras en el polideportivo municipal y no había hecho falta la sustitución.

Analizada la solicitud, ha de advertirse que habrá de justificarse que las actividades para las que se solicita la ampliación de plazo de ejecución se comenzaron a ejecutar dentro del ejercicio 2018. pues de lo contrario no pertenecerán a este ejercicio pese a su finalización en 2019. En consecuencia, no cabe la autorización para la celebración de la Candelaria el 2 de febrero de 2019, que por otro lado no puede celebrarse en fecha distinta a esa; sino la ampliación de la ejecución del proyecto hasta esa fecha, siempre que ya se hubiera iniciado en 2018.

16.3. Solicitud PCE18.05.0033. PARQUES Y JARDINES 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33552)

16.4. Solicitud PCE18.04.0030. LIMPIEZA VIARIA 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33548)

Asimismo, con fecha 25-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39647 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone Referente al Programa de Concertación y Empleo con los Municipios para el año 2018 ha habido unas modificaciones en las fechas de las contrataciones.

- PCE18.05.0033 ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES: 2 contratos que tenían fecha del 22 de octubre al 5 de noviembre pasan al 29 de octubre al 12 de noviembre de 2018

- PCE18.04.0030 LIMPIEZA VIARIA 2018. 3 contratos que iban a ejecutarse del 22 de octubre al 5 de noviembre pasarán a realizarse del 29 de octubre al 12 de noviembre de 2018
Solicita Se tenga en cuenta de cara a la justificación

A la vista de lo comunicado, se toma en cuenta la alteración pero no es necesario resolver sobre su aprobación, pues no tiene una repercusión que altere el periodo de ejecución máximo establecido en las bases, siendo el gasto de la misma naturaleza.

17. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

17.1. Solicitud PCE18.02.0057. PBE PARA REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN. P1405400A. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 2018.34223)

Con fecha 24/10/2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/39540 se recibe el siguiente escrito del ayuntamiento:

Expone Con fecha 8 de octubre de 2.018, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, inició por Administración Directa, los trabajos correspondientes al P.B.E. PARA REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN DE POZOBLANCO, actuación que se realiza al amparo del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2.018.

El Proyecto Técnico, realizado por el Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento para dicha obra, establecía como fecha de inicio de las mismas el 16 de julio de 2.018, con un plazo de ejecución de 4 meses y por lo tanto una fecha de finalización del 16 de noviembre de 2.018; si bien, el Programa Anual de Concertación y Empleo 2.018, estipula la fecha límite de finalización de las actuaciones el 31 de diciembre de 2018.

El inicio de la obra, tal y como se establece en el Certificado Inicial de Obra que se adjunta, se ha retrasado con respecto a lo previsto, habiéndose iniciado el 8 de octubre de 2018, por lo que su finalización no se producirá al menos hasta finales de febrero o principios de marzo de 2019.

Solicita Una prórroga de 4 meses a partir del 31 de diciembre de 2018 (hasta finales de abril de 2019), para que las actuaciones se puedan llevar a cabo correctamente, dada la posibilidad de retrasos debidos a las inclemencias climatológicas típicas de la época invernal.

18. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

18.1. Solicitud PCE18.04.0046. LIMPIEZAS VIALES NÚCLEO URBANO Y ALDEA DEL TEJAR. P1401000C. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (GEX 2018.33802)

Con fecha 24-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/39544 se recibe el siguiente escrito del ayuntamiento:

EXPONE:

Que visto el acuerdo de aprobación del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2018 donde se le concede a esta Entidad Local una ayuda para:

PCE18.04 Programa Anual de Concertación y Empleo 2018. BIENESTAR COMUNITARIO. Limpiezas viales núcleo urbano y Aldea del Tejar.

El cual debe estar finalizado antes del 31 de diciembre de este ejercicio, se prevé que no se disponga del tiempo necesario para su completa ejecución debido a que el trabajo se demorará más que el pensado, es por lo que:

SOLICITO:

La concesión de una PRÓRROGA en el plazo de ejecución hasta el 30 de ABRIL DE 2019 para la inversión "Limpiezas viales núcleo urbano y Aldea del Tejar".

19. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ

19.1. Solicitud PCE18.02.0046. DEPARTAMENTO DE URBANISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34093)

- 19.2. Solicitud PCE18.04.0060. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34112)
- 19.3. Solicitud PCE18.05.0063. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34117)
- 19.4. Solicitud PCE18.06.0022. ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ(GEX 2018.34129)
- 19.5. Solicitud PCE18.08.0070. GESTION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34145)
- 19.6. Solicitud PCE18.09.0041. EVENTOS CULTURALES 2018. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34150)
- 19.7. Solicitud PCE18.09.0048. DINAMIZACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34157)
- 19.8. Solicitud PCE18.09.0072. SERVICIOS A LOS MAS PEQUEÑOS (GEX 2018.34131)
- 19.9. Solicitud PCE18.10.0068. ACTIVIDADES ACUATICAS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34167)
- 19.10. Solicitud PCE18.11.0028. TECNICO DE TURISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34172)

Con fecha 26-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/39867 se recibe el siguiente escrito del ayuntamiento:

*Expone De acuerdo con las bases del Programa de Concertación y Empleo 2018, la fecha límite de finalización de las actuaciones es el 31 de diciembre.
Solicita La ampliación de dicho fecha, hasta el 28/02/2019.*

Examinado el expediente, ha de señalarse que falta la motivación de la solicitud, por lo que para acceder a lo solicitado habrá de entenderse otorgada de oficio atendiendo a circunstancias no expuestas en interés del beneficiario.

20. AYUNTAMIENTO DE RUTE

- 20.1. Solicitud PCE18.05.0069. Mejora zona jardines en calle Francisco Salto. P1405800B. AYUNTAMIENTO DE RUTE (GEX 2018.34123)

Con fecha 26-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39921 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

*Expone Que en relación a los proyectos aprobados en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAS de la Provincia de Córdoba 2018 y debido al retraso en la licitación de las obras del proyecto: "Mejora zona jardines en calle Francisco Salto"
Solicita Una prórroga de 4 meses (hasta el 30/04/2019) para la ejecución del proyecto "Mejora zona jardines en calle Francisco Salto", en los términos que se indican en el escrito adjunto.*

Examinado el expediente, procede acceder a lo solicitado.

21. AYUNTAMIENTO DE LUQUE

- 21.1. Solicitud PCE18.02.0014. OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTACION VIARIA EN LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33347)
- 21.2. Solicitud PCE18.04.0023. LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO , MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO D. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33348)

- 21.3. Solicitud PCE18.05.0018. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33349)
- 21.4. Solicitud PCE18.09.0073. PROGRAMA PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LA ARRAIGADA FERIA DE SAN JUAN APÓSTOL 2.018 (GEX 2018.33355)
- 21.5. Solicitud PCE18.10.0018. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33354)
- 21.6. Solicitud PCE18.12.0007. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS . P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33356)

Con fecha 29-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/40059 se recibe el siguiente escrito del ayuntamiento:

Expone Habiendo sido el Ayuntamiento de Luque beneficiario, del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2018), y siendo el Ayuntamiento de Luque beneficiario de varios programas de empleo que se están desarrollando y al estar próximo el inicio de la Campaña de Recolección de Aceitunas,

Solicita Se prorrogue la fecha de finalización del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2018), hasta el día 31 de marzo de 2019.

22. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

- 22.1. Solicitud PCE18.05.0030. REFORMA DE PARTE SUPERIOR DEL JARDÍN DEL LIRIO DE VILLA DEL RÍO. P1406600E. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (GEX 2018.33519)

Con fecha 30-10-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/40341, se recibe el siguiente escrito del ayuntamiento:

Expone En calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, en relación con nuestra solicitud de subvención dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, nº de expediente PCE18.05.0030, denominado como "REFORMA DE LA PARTE SUPERIOR DEL JARDÍN DEL LIRIO DE VILLA DEL RÍO", y en relación al Informe emitido por el Técnico de Urbansimo de este Ayuntamiento, en relación a problemas en la ejecución del citado proyecto y la necesidad de solicitar ampliación de plazo para la misma.

Solicita en base a lo anteriormente expuesto, UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TRES MESES, hasta el 31/03/19, para la ejecución del proyecto citado.

Observaciones SE REMITE INFORME DEL TÉCNICO DE URBANSIMO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

Examinada la documentación y considerando las dificultades expuestas, resultaría más conveniente conceder la ampliación por el máximo permitido en las bases,

23. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

- 23.1. Solicitud PCE18.11.0040. APOYO Y DINAMIZACIÓN A LA OFICINA DE TURISMO PARA DAR DIFUSIÓN DEL SISTEMA SICTED IMPLANTADO . P1405500H. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (GEX 2018/ 34375)

Con fecha 31-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/40654 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Expone Que en relación al Convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018), suscrito entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba con fecha 22 de junio de 2018, en concreto al PCE18.11.0040 (Apoyo y dinamización a la oficina de turismo), debido a la dilación del procedimiento de contratación al haber renunciado el aspirante propuesto inicialmente, y por ello haberse tenido que realizar un nuevo proceso selectivo,

Solicita PRÓRROGA relativa al PCE 18.11 "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. COMERCIO " TURISMO - (Solicitud: PCE 18.11.0040 APOYO Y DINAMIZACIÓN A LA OFICINA DE TURISMO PARA DAR DIFUSIÓN DEL SISTEMA SICTED IMPLANTADO)

Examinada la documentación remitida, se observa que se solicita la ampliación hasta la finalización del mes de febrero de 2019. No obstante, analizadas las circunstancias expuestas, por prudencia se aconsejaría conceder de oficio la ampliación del plazo hasta el máximo permitido en las bases del programa.

Fundamentos de derecho

De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

*"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria".

Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes procede acceder a lo solicitado en todos los casos. En aquéllos en que no se haya motivado debidamente la solicitud, se entenderá concedida la ampliación de oficio en atención al artículo 32.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, con las salvedades que se indiquen en su caso, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

En base con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, en relación a las solicitudes de ampliaciones en el plazo de ejecución o modificaciones de los Proyectos que a continuación se detallan del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2018, adopta los siguientes acuerdos:

1. E.L.A. OCHAVILLO DEL RIO

1.1. Solicitud PCE18.06.0010. TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO. P1400048C. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO (GEX 2018.33553)

1.2. Solicitud PCE18.08.0093. CLASES DE INGLES GRATUITAS EN OCHAVILLO DEL RIO (GEX 2018.33556)

Ampliar el plazo de ejecución de ambos proyectos hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

2. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

2.1. Solicitud PCE18.04.0010. ACTUACIONES DE MEJORA Y LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS. P1406800A. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA (GEX 2018.32864)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

3. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

3.1. Solicitud PCE18.11.0031. Plan Dinamizador de Turismo 2018. P1404900A. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (GEX 2018.34246)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

4. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

4.1. Solicitud PCE18.02.0055. SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. P1404300D. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (GEX 2018.34102)

4.2. Solicitud PCE18.12.0026. DESARROLLO EMPRESARIAL. P1404300D. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (GEX 2018.34180)

Ampliar el plazo de ejecución de ambos proyectos conforme a lo solicitado, hasta el 31 de enero de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

5. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

- 5.1.Solicitud PCE18.04.0028. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33516)
- 5.2.Solicitud PCE18.04.0029. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33517)
- 5.3.Solicitud PCE18.05.0031. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33520)
- 5.4.Solicitud PCE18.07.0013. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33522)
- 5.5.Solicitud PCE18.10.0021. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE L. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33523)
- 5.6.Solicitud PCE18.12.0009. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA RAMBLA. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33524)
- 5.7.Solicitud PCE18.14.0004. PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. P1405700D. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (GEX 2018/33525)

Ampliar el plazo de ejecución para la totalidad de los anteriores proyectos hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

6. AYUNTAMIENTO DE MORILES

6.1. Solicitud PCE18.09.0033. PROGRAMA ESPECIAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A LOS NIÑOS DE 0-3 AÑOS. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES. (GEX 2018.33826)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

7. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

7.1. Solicitud PCE18.02.0020. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OBRAS. P1402800E. AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA (GEX 2018.33614)

Aprobar la modificación en la memoria y presupuesto del proyecto conforme a lo solicitado.

8. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

8.1. Solicitud PCE18.09.0045. SUSTITUCION DEL PAVIMENTO CONTINUO DEL PARQUE INFANTIL DEL RECINTO FERIALO. P1401800F. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

9. AYUNTAMIENTO DE AÑORA

- 9.1.Solicitud PCE18.05.0045. REALIZACIÓN TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES EN PARQUE SAN MARTÍN. P1400600A. AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX 2018.33716)
- 9.2.Solicitud PCE18.08.0054. REPARACIÓN Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE AÑORA. P1400600A. AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX 2018.33746)

9.3. Solicitud PCE18.09.0029. PLATAFORMA PARA OBSERVATORIO ASTRONÓMICO MUNICIPAL. P1400600A. AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX 2018.33756)

Ampliar el plazo de ejecución para la totalidad de los anteriores proyectos hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

10. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

10.1. Solicitud PCE18.07.0022. 7.55. SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA EN C.P. JOSÉ A. VALENZUELA. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018.33726)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha. Asimismo se toma en consideración la modificación sobrevenida en el número de contratos sin repercusión en el presupuesto y naturaleza del proyecto.

11. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

11.1. Solicitud PCE18.08.0003. PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA 2018. P1406400J. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO (GEX 2018.7338)

Aprobar la modificación en la programación de actividades y composición del presupuesto del proyecto conforme a lo solicitado, la cual deberá ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

12. E.L.A. DE ALGALLARIN

12.1. Solicitud PCE18.07.0020. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DESTINADOS A EDUCACIÓN. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33724)

12.2. Solicitud PCE18.02.0028. MEJORA DEL SERVICIO URBANISTICO Y OBRAS. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33696)

12.3. Solicitud PCE18.08.0041. MEJORA GESTIÓN DE ARCHIVO. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33733)

12.4. Solicitud PCE18.12.0014. DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y COMERCIAL. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33784)

12.5. Solicitud PCE18.10.0041. CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN (GEX.2018.33766)

Ampliar el plazo de ejecución para la totalidad de los anteriores proyectos hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

13. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

13.1. Solicitud PCE18.05.0026. EMBELLECIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE JARDINES MUNICIPALES. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (GEX 2018.33490)

13.2. Solicitud PCE18.05.0028. INSTALACIÓN DE ESCALERAS EN JARDINES DE LA CHARCUELA. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (GEX 2018.33492)

13.3. Solicitud PCE18.14.0003. INSTALACIÓN DE ASEOS EN PLAZA DE ESPAÑA. P1401500B. AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (GEX 2018.33495)

Ampliar el plazo de ejecución para la totalidad de los anteriores proyectos hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

14. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

- 14.1. Solicitud PCE18.05.0071. ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS LIBRES URBANIZACION LOS OLIVOS. P1405300C. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (GEX 2018.34230)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

15. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR

- 15.1. Solicitud PCE18.02.0019. ADECUACION ACERADO CALLE SENECA. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (GEX 2018.33613)
- 15.2. Solicitud PCE18.04.0036. ALUMBRADO LED DIVERSAS CALLES. P1400800G. AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (GEX 2018.33619)

Ampliar el plazo de ejecución para ambos proyectos hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

16. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

- 16.1. Solicitud PCE18.09.0008. RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO FIESTAS POPULARES. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33565)
- 16.2. Solicitud PCE18.10.0024. DEPORTE EN TORRECAMPO 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33577)

Con fecha 26-10-2018 y nº de registro DIP/RT/E/2018/39890 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido:

Ampliar el plazo de ejecución para ambos proyectos (GEX 2018.33565 y GEX 2018.33577) hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha; advirtiendo que habrá de justificarse que las actividades para las que se solicita la ampliación de plazo de ejecución se comenzaron a ejecutar dentro del ejercicio 2018. pues de lo contrario no pertenecerán a este ejercicio pese a su finalización en 2019. En consecuencia, no cabe la autorización para la celebración de la Candelaria el 2 de febrero de 2019, que por otro lado no puede celebrarse en fecha distinta a esa; sino que se concede la ampliación de la ejecución del proyecto hasta esa fecha, siempre que ya se hubiera iniciado en 2018.

17. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

- 17.1. Solicitud PCE18.02.0057. PBE PARA REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN. P1405400A. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (GEX 2018.34223)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

18. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI

- 18.1. Solicitud PCE18.04.0046. LIMPIEZAS VIALES NÚCLEO URBANO Y ALDEA DEL TEJAR. P1401000C. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI (GEX 2018.33802)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

19. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ

- 19.1. Solicitud PCE18.02.0046. DEPARTAMENTO DE URBANISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34093)

- 19.2. Solicitud PCE18.04.0060. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34112)
- 19.3. Solicitud PCE18.05.0063. MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34117)
- 19.4. Solicitud PCE18.06.0022. ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ(GEX 2018.34129)
- 19.5. Solicitud PCE18.08.0070. GESTION DE BIBLIOTECA MUNICIPAL. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34145)
- 19.6. Solicitud PCE18.09.0041. EVENTOS CULTURALES 2018. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34150)
- 19.7. Solicitud PCE18.09.0048. DINAMIZACIÓN OCIO Y TIEMPO LIBRE. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34157)
- 19.8. Solicitud PCE18.09.0072. SERVICIOS A LOS MAS PEQUEÑOS (GEX 2018.34131)
- 19.9. Solicitud PCE18.10.0068. ACTIVIDADES ACUATICAS. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34167)
- 19.10. Solicitud PCE18.11.0028. TECNICO DE TURISMO. P1401100A. AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ (GEX 2018.34172)

Ampliar el plazo de ejecución conforme a lo solicitado, hasta el 28 de febrero de 2019 para los diez proyectos del programa, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

20. AYUNTAMIENTO DE RUTE

- 20.1. Solicitud PCE18.05.0069. Mejora zona jardines en calle Francisco Salto. P1405800B. AYUNTAMIENTO DE RUTE (GEX 2018.34123)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

21. AYUNTAMIENTO DE LUQUE

- 21.1. Solicitud PCE18.02.0014. OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTACION VIARIA EN LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33347)
- 21.2. Solicitud PCE18.04.0023. LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO , MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO D. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33348)
- 21.3. Solicitud PCE18.05.0018. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33349)
- 21.4. Solicitud PCE18.09.0073. PROGRAMA PUESTA EN VALOR PARA DAR CONTINUIDAD A LA ARRAIGADA FERIA DE SAN JUAN APÓSTOL 2.018 (GEX 2018.33355)
- 21.5. Solicitud PCE18.10.0018. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33354)
- 21.6. Solicitud PCE18.12.0007. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL USO EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LAS TECNOLOGÍAS . P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (GEX 2018.33356)

Ampliar el plazo de ejecución conforme a lo solicitado hasta el 31 de marzo de 2019 para todos los proyectos del programa de concertación 2018 subvencionados al Ayuntamiento de

Luque, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

22. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

22.1. Solicitud PCE18.05.0030. REFORMA DE PARTE SUPERIOR DEL JARDÍN DEL LIRIO DE VILLA DEL RÍO. P1406600E. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (GEX 2018.33519)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

23. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

23.1. Solicitud PCE18.11.0040. APOYO Y DINAMIZACIÓN A LA OFICINA DE TURISMO PARA DAR DIFUSIÓN DEL SISTEMA SICTED IMPLANTADO . P1405500H. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (GEX 2018/ 34375)

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, máximo admitido por las bases, así como el subsiguiente plazo de justificación de tres meses, que se computará a partir de dicha fecha.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. (GEX: 2018/63278).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta informe-propuesta del Sr. Secretario, de fecha 29 de octubre del año en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

La Diputación Provincial aprobó mediante acuerdo de Pleno de 18 de noviembre de 2009, el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 66 de 13 de abril de 2010.

El citado Reglamento responde al mandato contenido en el art. 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, según el cual:

“El Boletín Oficial de la Provincia es un servicio público de carácter provincial, competencia propia de las Diputaciones Provinciales, a las que corresponde su edición y gestión.

Cada Diputación Provincial regulará el modo y forma de gestión del Boletín, su edición, distribución y venta”

El art. 6 de la misma norma prescribe lo siguiente:

“Las Diputaciones Provinciales están obligadas a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones públicas y de la Administración de Justicia deban ser insertados en el mismo en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquéllas les remitan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de esta Ley.

La orden de inserción corresponde al órgano competente de la correspondiente Administración anunciante, y será cumplimentada por la Diputación Provincial siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ley.

2. Los anuncios particulares podrán, asimismo, ser insertados en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se regulen en la correspondiente ordenanza provincial”

Según el Plan Normativo Provincial de la Diputación de Córdoba para el año 2018, el contenido del Reglamento citado ha de ser revisado dado que contiene referencias a algunas disposiciones normativas ya derogadas tales como la Ley 11/2007 y, de otro lado, en la emisión y recepción de las órdenes de inserción de anuncios se han de tener en cuenta las nuevas obligaciones y derechos consagrados por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referidas principalmente a la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14 de dicha Ley) así como formato electrónico de documentos y expedientes con la eliminación paulatina del formato papel.

De conformidad con lo anterior se ha procedido al estudio y elaboración e introducción de las modificaciones oportunas que, básicamente, son las que siguen:

-Exposición de motivos y arts. 3 y 8: adaptación de las menciones normativas a los nuevos preceptos introducidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Art. 11: se trata simplemente de alusión a las oficinas donde se facilita la consulta.

-Art. 14: contiene el núcleo esencial de la modificación operada, consistente, como reconoce el propio Plan Anual Normativo, en la necesaria adaptación a la nueva obligación legal de relacionarse electrónicamente contenida en la Ley 39/2015. En efecto dicha Ley, en su art. 14 consagra el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

“1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”

-Art. 15: se ha actualizado este precepto, ya que con las garantías actuales de seguridad y autenticidad en el uso de la firma electrónica carece de sentido la existencia de registros de autoridades y funcionarios firmantes, que tradicionalmente se venían manteniendo. Tal y como señala el art. 9 y ss. de la Ley 39/2015 opera la plena identificación a través de los sistemas de identificación permitidos (certificado, firma, clave)

-Disposición Derogatoria y Adicional: la Derogatoria se acomoda al nuevo régimen y, por tanto, para contener una regulación más acorde con el principio de seguridad jurídica, aún cuando nos encontremos exclusivamente con modificaciones puntuales se incorpora el texto completo del Reglamento; la Disposición Adicional ha sido suprimida dado que carece de sentido con la nueva regulación normativa.

Como hemos indicado, nos encontramos con modificaciones puntuales de un Reglamento ya existente, circunstancia que reviste especial interés en la medida en, que con arreglo al art. 133 de la Ley 39/2015, no resulta necesario el trámite de la consulta pública regulada en el apartado primero de dicho precepto.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para la aprobación del Reglamento, según artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con artículo 33.2 b), es el Pleno de la Diputación Provincial previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, siendo preceptivo informe del Secretario General (artículo 3 de Real Decreto 128/2018).

Tengamos en cuenta asimismo que la modificación de Reglamentos y Ordenanzas han de observar los mismos trámites que la aprobación en virtud de lo dispuesto en artículo 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En el caso de ser aprobado, deberá ser sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio de exposición al público se ha de publicar en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia en tanto que el texto del borrador así como los Informes que constan en el expediente deberán ser objeto de publicación en Portal de Transparencia de conformidad con la Ordenanza Provincial de la Diputación de Córdoba sobre Transparencia y Acceso a Información Pública en relación con artículo 13.1.d) y e) de Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplimentados los trámites anteriores y en el caso de existir alegaciones será el Pleno el órgano competente para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, quedando el texto definitivo, con las modificaciones incorporadas, en los términos en los que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública en BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia en los términos indicados en el presente Informe y por plazo de 30 días. En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; en caso contrario corresponderá al Pleno su resolución.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROTOCOLO COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO) PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA SITA EN AVDA. MEDITERRÁNEO S/N.(GEX: 2018/3297).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en la Secretaría General, en el que consta igualmente Informe-propuesta del Sr. Secretario, en el que se reflejan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

En primer término hemos de referirnos a los antecedentes que resumidamente son los siguientes:

Con fecha 11 de febrero de 2004 se suscribió un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 7 de marzo), para la construcción de "Piscina Cubierta, Const. Cubierta de Pista Polideportiva y Adecuación 2 Pistas Voleibol" en la Avenida del Mediterráneo s/n.

Con fecha 15.01.15 se suscribió una primera adenda al Convenio de Colaboración que modifica el título o denominación del Convenio, eliminando la cubierta de la pista polideportiva y la adecuación de las dos pistas de voleibol, quedando limitado el objeto a la construcción de piscina cubierta.

La Adenda modifica la Cláusula Quinta del Convenio, por la que la entidad local Diputación Provincial de Córdoba, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y a mantener su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas, así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo enajenar ni ceder, en

ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería competente.

En cumplimiento del Convenio se ha construido una edificación destinada a piscina cubierta cuya descripción es la siguiente:

Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada a la calle Ramón Toledano Cuenca s/n de Córdoba.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 m. y vaso de enseñanza de 12,50 x 7,50 m, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida.

Ha quedado integrado en la nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios, actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², de los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante.

En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

Las obras de construcción han sido finalizadas el 26.04.17, firmándose con esa fecha el acta de recepción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, con fecha 29.11.17 se ha suscrito el acta de entrega de la piscina cubierta a la Diputación Provincial de Córdoba por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cabe añadir que con arreglo a la Cláusula V del Convenio de 11 de febrero de 2004 la Diputación de Córdoba asumió la obligación de solicitar autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte para cualquier acto de, entre otros, cesión de uso, por lo que el acuerdo que se adopte deberá contar de cara a la fecha en que vaya a producir efectos, con la citada autorización. En este sentido procede informar desde esta Secretaría que con fecha 8 de mayo de 2018 se ha emitido por la Secretaría General por el deporte de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía autorización a la Diputación Provincial para permitir el uso por el IMDECO de la instalación deportiva objeto del convenio para la finalidad deportiva pretendida.

Se plantea a través del presente expediente la modificación del Protocolo de Actuación entre la Diputación Provincial y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para la explotación y gestión de la piscina cubierta en Avda. del Mediterráneo. En tal sentido y con Registro de Entrada en esta Diputación Provincial número 41367 de fecha 7 de noviembre de 2018 se ha recibido escrito suscrito por el Sr. Presidente del IMDECO por el que se traslada a esta Diputación Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del mencionado organismo con fecha 29 de octubre del presente prestando aprobación al Protocolo de Colaboración entre Diputación Provincial y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para la explotación y gestión de la piscina cubierta en Avda. del Mediterráneo, adjuntando igualmente Protocolo de Colaboración en el que se han introducido una serie de modificaciones con respecto al texto aprobado por esta Diputación con fecha 21 de marzo de 2018, circunstancia por la cual resulta procedente la adopción en su caso por el Pleno de la Corporación Provincial de acuerdo de modificación del citado protocolo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

- Art. 43.3 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos al fomento del deporte, y en el mismo sentido art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) y Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ambas partes reconocen que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

- Art. 12 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, son competencias propias de los municipios en materia de deportes las reguladas en el apartado 18 del art. 9 de la Ley 5/, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A su vez, según el citado art. 9.1.18 corresponde al municipio, como competencia propia, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso o servicio público.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba se constituye, en virtud de acuerdos plenarios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 7 de abril de 1983 y 5 de abril de 1984, como organismo autónomo local de carácter administrativo conforme al art. 85.bis de Ley 7/1985, y tiene encomendada, en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Según Art. 12.2 de Ley 5/2016, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo uno de los fines de la Institución Provincial es el de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. A tal fin la Diputación Provincial, en el ámbito de sus competencias, debe adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

Los principios y objetivos anteriores así como el interés público concurrente deben ser garantizados mediante la regulación y utilización de las fórmulas o instrumentos que permitan el uso por parte del IMDECO en relación a la promoción deportiva, sin perjuicio de que se tramiten simultánea o ulteriormente los convenios, documentos, o actuaciones que a tal fin sean pertinentes en relación a la adscripción, afección, o cesión, en su caso, definitiva del bien objeto del presente y para el cumplimiento de las directrices señaladas.

-Arts. 91 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite igualmente habilitar las fórmulas adecuadas para atribuir el uso de los bienes entre las Administraciones Públicas intervinientes.

- Art. 83 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, a cuyo tenor:

“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la

competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.”

- Art. 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la cual:

“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Hemos de tener en cuenta también el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 a cuyo tenor :

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico.

En relación a la naturaleza de protocolo de colaboración y, en consecuencia, el carácter no contractual del mismo, conviene precisar lo siguiente:

El Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»)

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su art. 87 cuando establece que los contratos ha de existir un precio cierto.

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), "...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...".

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

En cuanto al órgano competente, ya en informe de esta Secretaría de 13 de septiembre de 2012, manteníamos lo siguiente:

"V.- Avanzando en el análisis de la diversa normativa, se ha de reparar en lo dispuesto por el art. 47.2 de Ley 7/1985 así como 70.19 del ROF en virtud de los cual es será forzosamente el Pleno el órgano competente para la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones. Efectivamente, un convenio de colaboración puede regular, y así ocurre en numerosas ocasiones, procesos de transferencia o encomienda de funciones de tipo interadministrativo. A este tipo de convenios, a diferencia de los convenios suscritos con personas físicas o jurídicas privadas se refiere el art. 9 de Ley 9/2007 de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía que apunta a una diferencia entre convenios interadministrativos que desarrollan la colaboración voluntaria entre entes públicos y, de otro lado, convenios interadministrativos cuya finalidad es la toma de funciones conjuntas que permitan una actividad más eficaz de las Administraciones en asuntos que les afecten. En suma si a través del convenio concreto se atribuyen, siquiera sea de forma puntual y temporal funciones a otra Administración, dicho convenio se regiría por el citado art. 70.19 del ROF y el órgano competente para su aprobación sería el Pleno. Por el contrario existirán otros muchos convenios de colaboración en los que la competencia para su aprobación no será plenaria, ya sea porque no se suscribe con una entidad pública, ya sea porque, aun cuando se suscriba con una entidad pública, no conlleva de forma significativa el traspaso de funciones o actividades a otra Administración."

En cuanto al presente expediente las modificaciones afectan principalmente a las siguientes cláusulas y con el sentido que para cada una de ellas se dirá del referido protocolo:

- CLÁUSULA PRIMERA.- FINALIDAD: se acomoda el contenido al sentido de la colaboración y articulación de procedimientos conjuntos entre ambas administraciones, que sería más propio del ámbito material de un protocolo de colaboración.
- CLÁUSULA TERCERA.- GASTOS E INGRESOS DE LA EXPLOTACIÓN: se sustituye por nueva cláusula reguladora de objetivos y actuaciones a desarrollar dado que los concretos efectos económicos deberán ser objeto en su caso de un instrumento posterior y están asimismo vinculados a las tareas a realizar por la propia Comisión de Seguimiento prevista en cláusula quinta del protocolo.
- CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL IMDECO: queda suprimida e integrada en el resto de cláusulas.
- CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN: queda suprimida e integrada en el resto de cláusulas.
- CLÁUSULA SEXTA.- USO DE LAS INSTALACIONES POR DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD: se contiene en la nueva cláusula cuarta con alusión precisamente a la repercusión o régimen económico al que se ha aludido.
- CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: pasa a ser cláusula quinta quedando su contenido prácticamente igual al texto aprobado originalmente salvo las letras c) y d) que regulan las funciones de la Comisión y que incluyen la atribución de análisis de tipo económico y estudio de vías de colaboración como función a desarrollar igualmente en el seno de la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con lo propuesto en el Informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Prestar aprobación a la modificación del Protocolo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para explotación y gestión de la piscina cubierta en Avenida del Mediterráneo .

2.- Prestar aprobación al texto consolidado del Protocolo de Colaboración, una vez introducidas las modificaciones a las que se refiere el presente, cuyo texto se inserta a continuación como Anexo.

3.- Facultar a la Presidencia de la Diputación Provincial para su firma.

ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a, de, de 201...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Ruiz Cruz, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Rojas Hidalgo, Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

INTERVIENEN

El primero en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha, de conformidad con el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo de Consejo Rector de fecha, y de conformidad, igualmente, con el art. 12 de los Estatutos del citado organismo autónomo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de febrero de 2004 se suscribió un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 7 de marzo), para la construcción de "Piscina Cubierta, Const. Cubierta de Pista Polideportiva y Adecuación 2 Pistas Voleibol" en la Avenida del Mediterráneo s/n.

Que con fecha 15.01.15 se suscribió una primera adenda al Convenio de Colaboración que modifica el título o denominación del Convenio, eliminando la cubierta de la pista polideportiva y la adecuación de las dos pistas de voleibol, quedando limitado el objeto a la construcción de piscina cubierta.

Que la Adenda modifica la Cláusula Quinta del Convenio, por la que la entidad local Diputación Provincial de Córdoba, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y a mantener su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas, así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo enajenar ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería competente.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento del Convenio se ha construido una edificación destinada a piscina cubierta cuya descripción es la siguiente:

Construcción de una planta sobre rasante, con sótano, destinada a piscina cubierta, con fachada en Avda. Mediterráneo s/n.

La planta baja consta de zona de acceso (control, dos oficinas, aseos y galería, con una superficie útil de 265,58 m²), vestuarios (dos generales, con duchas y aseos y siete para técnicos y acompañantes, con una superficie útil de 345,45 m²), piscinas (vaso polivalente de 25,00 x 12,50 m. y vaso de enseñanza de 12,50 x 7,50 m, con una superficie útil de 905,52 m²), y tribuna de público (de 166,46 m²). En total, la superficie construida de la planta baja es de 1.830,64 m².

La planta sótano alberga las instalaciones técnicas (salas de máquinas, de depuración, de calderas, de agua caliente sanitaria y galerías de inspección), con una superficie construida de 703,75 m².

En la cubierta se ubica un castillete técnico de 12,96 m² de superficie construida. Ha quedado integrado en la

nueva edificación el antiguo cuerpo de vestuarios,

actualmente sin uso, de una única planta de altura y 141,30 m² de superficie construida.

En conjunto, la edificación tiene una superficie construida de 2.688,65 m², de los cuales 1.984,90 m² se sitúan sobre rasante y 703,75 m² bajo rasante.

En la zona perimetral exterior de la edificación se disponen un porche y tres rampas de acceso al sótano.

Las obras de construcción han sido finalizadas el 26.04.17, firmándose con esa fecha el acta de recepción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, con fecha 29.11.17 se ha suscrito el acta de entrega de la piscina cubierta a la Diputación Provincial de Córdoba por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos al fomento del deporte, y en el mismo sentido art. 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (LO 2/2007, de 19 de marzo) y Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, ambas partes reconocen que las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades. El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

CUARTO.- Según art. 12 de Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, son competencias propias de los municipios en materia de deportes las reguladas en el apartado 18 del art. 9 de la Ley 5/, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A su vez, según el citado art. 9.1.18 corresponde al municipio, como competencia propia, la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso o servicio público.

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba se constituye, en virtud de acuerdos plenarios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 7 de abril de 1983 y 5 de abril de 1984, como organismo autónomo local de carácter administrativo conforme al art. 85.bis de Ley 7/1985, y tiene encomendada, en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Según art. 12.2 de Ley 5/2016, las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo uno de los fines de la Institución Provincial es el de promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. A tal fin la Diputación Provincial, en el ámbito de sus competencias, debe adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.

QUINTO. Los principios y objetivos anteriores así como el interés público concurrente deben ser garantizados mediante la regulación y utilización de las fórmulas o instrumentos que permitan el uso por parte del IMDECO en relación a la promoción deportiva, sin perjuicio de que se tramiten simultánea o ulteriormente los convenios, documentos, o actuaciones que a tal fin sean pertinentes en relación a la adscripción, afección, o cesión, en su caso, definitiva del bien objeto del presente y para el cumplimiento de las directrices señaladas.

El artículo 91 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas permite igualmente habilitar las fórmulas adecuadas para atribuir el uso de los bienes entre las Administraciones Públicas intervinientes.

Por todo lo expuesto ambas Administraciones en uso de sus atribuciones y competencias acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y a tal efecto se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD.

El presente Protocolo tiene por la puesta en marcha de las acciones necesarias para la consecución del objetivo general de colaboración entre la Diputación y el IMDECO con objeto de que ambas Administraciones articulen los procedimientos necesarios para la utilización, explotación y gestión de la piscina cubierta de la Avenida del Mediterráneo de Córdoba, descrita en el exponendo segundo, y cuya titularidad conserva la Diputación.

El protocolo tiene un carácter temporal, hasta la firma y entrada en vigor del instrumento jurídico adecuado de cesión entre la Diputación y el IMDECO, actualmente en elaboración.

SEGUNDA. PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES

El presente Protocolo quedará complementado por el Proyecto de Uso y Gestión de las instalaciones, que definirá el marco y las condiciones de su explotación y gestión.

El Proyecto de Uso y Gestión será redactado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Protocolo, y será sometido a la autorización o aprobación de los órganos competentes del IMDECO y de la Diputación Provincial.

TERCERA. OBJETIVOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

En cumplimiento del presente Protocolo, el IMDECO articulará los trámites y pasos previos para la posterior utilización, explotación y gestión de las instalaciones con destino a uso público.

Se considera igualmente necesario que en aras a la diligencia y eficacia exigible en la posterior tramitación de los instrumentos jurídicos adecuados, la designación de una persona responsable de las instalaciones, que será el depositario de las llaves de acceso y la disposición del personal necesario. Asimismo en las tareas que puedan acometerse de gestión, limpieza o mantenimiento se habrá de observar lo siguiente:

La limpieza incluye tanto las tareas diarias como la revisión semanal con desinfección de sanitarios, azulejos, suelos y cerramientos. El mantenimiento ordinario, la revisión periódica de griferías, luminarias, puertas, cerraduras, bancos, perchas, equipamiento deportivo y otras que no exijan personal especializado.

El IMDECO igualmente se compromete a la previa tramitación de las autorizaciones administrativas exigidas por la normativa de aplicación para el uso público de las instalaciones, debiendo contar, una vez se proceda al uso de las mismas, con un seguro de responsabilidad civil con garantía suficiente para cobertura de riesgos y responsabilidades.

En cumplimiento del presente Protocolo, corresponden también a la Diputación Provincial de Córdoba las siguientes atribuciones

- a) Poner a disposición con carácter inmediato y en todo caso previo al uso pretendido la autorización de la Consejería competente en aplicación de la cláusula quinta del convenio referido en el expositivo primero del presente Protocolo.
- b) Facilitar al IMDECO cuantas actuaciones de revisión, inspección y actos imprescindibles de uso sean necesarios para el buen fin del presente.
- c) Adscribir a las instalaciones un técnico de mantenimiento a tiempo completo, cuyo costo salarial será sufragado por la Diputación y que pertenecerá en todo momento a la plantilla de la Institución Provincial.
- d) Contar con un seguro de responsabilidad civil con garantía suficiente para cubrir los riesgos y responsabilidades derivados del uso de las instalaciones.

CUARTA. USO DE LAS INSTALACIONES POR DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con la normativa citada en el expositivo del presente Protocolo son directrices básicas a tratar por la Comisión de Seguimiento las siguientes:

El IMDECO se compromete a reservar en exclusiva una parte del uso de la piscina cubierta a deportistas con discapacidad de la provincia, bajo cualquier modalidad gestora que se elija.

Las partes de instalaciones reservadas, y el horario de la reserva se determinarán en proporción al número de estos usuarios, y no podrán resultar inferiores a las anteriormente disfrutadas por este colectivo en otras instalaciones públicas del IMDECO.

La repercusión económica que esta reserva pudiera producir en la explotación de las instalaciones podrá ser compensada mediante subvención de la Diputación al IMDECO.

Todas las cuestiones y/o obligaciones que se derivan de lo anterior serán fijadas por la Comisión de Seguimiento y deberán ser igualmente recogidas en el Instrumento Jurídico en el que se plasme la mutación o cesión definitiva de uso.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, y para la propuesta de cuestiones no abordadas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento cuya composición será la siguiente:

- *Presidente: el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado Delegado en materia de Patrimonio.*
- *Vocal 1: Responsable del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial.*
- *Vocal 2: La persona titular de la Gerencia del IMDECO o persona en quien delegue.*
- *Vocal 3: Responsable técnico designado a tal efecto por el IMDECO.*
- *Secretario: el Secretario de la Corporación Provincial o funcionario en quien delegue.*

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- *Elaborar el proyecto de uso previsto en la cláusula segunda.*
- *Elaborar un Reglamento de Funcionamiento en el plazo máximo de un año desde la firma del presente Protocolo.*
- *Efectuar análisis oportunos a nivel de costes del correspondiente servicio.*
- *Estudiar las vías de colaboración en materia de infraestructuras deportivas entre las dos Instituciones de conformidad con la normativa vigente.*
- *Aprobar la realización de las reparaciones extraordinarias que resulten necesarias.*
- *Aprobar la colocación de publicidad estática, así como de publicidad institucional de las partes firmantes, que recibirán el mismo tratamiento.*
- *Proponer la prórroga de la vigencia del Protocolo conforme a lo regulado en la Cláusula Novena.*

El régimen y funcionamiento de la Comisión, en lo no previsto en el presente Protocolo, se acomodará a lo dispuesto en Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉXTA. COMISIÓN PARITARIA

Para el desarrollo de la normal actividad de colaboración entre ambas Administraciones, una vez se proceda a la cesión o mutación, se creará una Comisión Paritaria de trabajo, compuesta por un vocal por la Diputación Provincial y otro por el IMDECO.

La Comisión realizará el seguimiento periódico del resultado económico de la explotación de las instalaciones, y resolverá las cuestiones que pudiera plantear el funcionamiento ordinario de las instalaciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará en el plazo máximo de dos años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes firmantes hasta un máximo de cuatro años.

Podrá extinguirse por las siguientes causas:

- *Transcurso del plazo máximo.*
- *Entrada en vigor del instrumento jurídico adecuado en el que quede regulada la cesión definitiva.*

Acuerdo expreso y escrito de las partes.

- *Denuncia.*
- *Imposibilidad sobrevenida, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación.*

OCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, quedando asimismo excluido de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1. c) de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Diputación Provincial

Presidente

IMDECO

Presidente”

8.- III EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (GEX: 2018/63392).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Bienestar Social, conocida la Propuesta de la Vicepresidencia del instituto, visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de referido Organismo Autónomo, adoptado en sesión extraordinaria de 29 de octubre del año en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el III Expediente de Modificación del Presupuesto de 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social por Crédito Extraordinario por importe de 103.000,00 € con el siguiente detalle:

ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
PARTIDA		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA	CONCEPTO	
2310	482 28	Convenio con ADSAM- Asociación Defensa Social de Adolescentes y Menores	4.000,00 €
2310	482 29	Convenio con AMAGUA- Asociación de Minusválidos y Discapacitados del Alto Guadiato	4.000,00 €
2310	482 30	Convenio con ARIADNA- Asociación de Familiares y Amigos de Toxicómanos	5.000,00€
2310	482 31	Convenio con la Asociación EMPLEARTE	12.000,00 €
2310	482 32	Convenio con la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	40.000,00 €
2310	482 33	Convenio con FERAS- Federación de Asociaciones Sociales	15.000,00 €
2310	482 34	Convenio con MALTA- Asociación Malta de Diversidad Funcional	1.000,00 €
2310	482 35	Convenio con REMPS- Asociación Red Española de Padres Solidarios Apoyo a la Investigación de Enfermedades Raras	5.000,00 €
2310	482 36	Convenio con Asociación para Niños privados de ambiente Familiar NUEVO FUTURO	5.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			91.000,00 €
2310	782 04	Convenio con la Asociación Alzheimer San Rafael	6.000,00 €
2310	782 05	Convenio con Fundación Benéfico Social “Los Ángeles”	6.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7			12.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			103.000,00 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			103.000,00 €
CONCEPTO			
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	103.000,00 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO			103.000,00 €
TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN			103.000,00 €

ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS

**EMPLEO
CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	91.000,00 € €
TOTAL CAPÍTULO 4		91.000,00 € €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	12.000,00 € €
TOTAL CAPÍTULO 7		12.000,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		103.000,00 €

TOTAL EMPLEOS	103.000,00 €
----------------------	---------------------

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 8	Activos Financieros	103.000,00€
TOTAL CAPÍTULO 8		103.000,00 €

TOTAL RECURSOS	103.000,00 €
-----------------------	---------------------

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.(GEX: 2018/64618).- Conocido el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Intervención, en el que consta, informe de la Secretaría General así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, fechada el día 9 de noviembre en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE 4º DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.

El Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha de 17 de junio de 2009, entrando en vigor, una vez publicado en el BOP, el 1 de enero de 2010.

Transcurridos más de nueve años de vigencia desde su aprobación se observa la necesidad de modificación de la misma, en aspectos procedimentales, fundamentada principalmente en los siguientes aspectos:

- La entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Una mayor y mejor adaptación a la casuística propia de la Organización Provincial.

Esta modificación normativa está incluida en Plan Normativo Provincial para el ejercicio 2018 aprobado por el Pleno de 20 de diciembre de 2017 y publicado en el BOP de 28 de diciembre de 2017.

Por todo lo expuesto, se interesa que por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, se adopte el siguiente acuerdo:

UNO.- Aprobar el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Entes Dependientes, que obra en el expediente de conformidad con lo establecido en el Art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 30 de abril, regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación inicial del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Entes Dependientes, que obra en el expediente, debiéndose seguir los trámites previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/64936).- A continuación se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Intervención, en el que consta informe favorable de la Secretaría General así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE 4º, DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.

La Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos fue aprobada en sesión ordinaria del Pleno de fecha de 17 de noviembre de 2010, entrando en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOP, el 1 de enero de 2011.

Transcurrido prácticamente 8 años de vigencia de la misma se observa la necesidad de revisión de la misma, en aspectos procedimentales, fundamentada principalmente en los dos siguientes aspectos:

Transcurridos casi nueve años desde su aprobación se ve aconsejable la revisión de la misma en aspectos procedimentales debido a la experiencia y la necesidad de una nueva redacción para adaptarlos a las modificaciones normativas.

La modificación normativa más importante a la que se adapta la Instrucción de fiscalización limitada es el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público. También afecta en gran parte de las reglas la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

Una mayor y mejor adaptación a la casuística propia de lo Organización Provincial basándonos en la experiencia.

Por todo lo anterior, atendiendo a lo regulado en el 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, se propone al Pleno de esta Diputación Provincial la aprobación de la Aprobación de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Excma. Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

La modalidad de fiscalización limitada se recoge en el artículo 219. 2 y 219.3 del TRLHL y en el Art. 13 y siguientes del Reglamento que regula el régimen jurídico del Control Interno del sector Público de las Entidades Locales.

Esta propuesta es un complemento necesario a la presentada como Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, de tal manera que una vez posibilitada en dicho Reglamento y aprobado por el Pleno, la modalidad de fiscalización limitada, ésta debe completarse con lo previsto en el apartado c) del artículo 219.2 del TRLHL.

Es decir con la presente propuesta tratamos de determinar que extremos, además de los obligatorios por norma, son los que por su trascendencia en el proceso de gestión, también van a ser objeto de fiscalización previa.

Por todo lo expuesto, se interesa que por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios que obra en el expediente.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la aprobación inicial de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Excma. Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios con el texto que obra en el expediente; debiéndose seguir los trámites previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

11.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA). (GEX: 2018/64659).- Se conoce del expediente epigrafiado instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. y en la Secretaría General, en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, fechada el día 9 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA)

La Diputación de Córdoba ejerce sus competencias de gestión del ciclo integral hidráulico a través de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), sociedad constituida en el año 1985 como sociedad mercantil local cuyo capital social es íntegramente titularidad de la Diputación.

La Sociedad tiene como objeto social el que establece el artículo 2 de sus Estatutos: *“cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales,*

actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:

1º) El suministro domiciliario de agua.

2º) El saneamiento, comprendiendo el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales.

3º) Fabricación y comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación de los servicios públicos de suministro o depuración de aguas, así como el estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con el ciclo integral del agua.

4º) La mejora y protección del medio ambiente, así como la lucha contra la contaminación del agua.”

Para la prestación de los servicios públicos básicos de carácter supramunicipal, EMPROACSA gestiona las infraestructuras de abastecimiento en alta de nuestra provincia, titularidad de la Diputación de Córdoba, que dada su antigüedad requieren de actuaciones continuas tanto de conservación como de mejora.

En este sentido, es voluntad de la Diputación de Córdoba, entre otras funciones, que la conservación y mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales se lleve a cabo directamente por EMPROACSA mediante la preparación, contratación y ejecución por esta entidad de las inversiones incluidas en el Plan Anual de Infraestructuras Hidráulicas Provincial que apruebe la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por EMPROACSA. Ello sin perjuicio de la ejecución por EMPROACSA de cualquier encargo que la Diputación de Córdoba pudiera realizarle en relación con las materias comprendidas en su objeto social.

NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMPROACSA PARA PODER OSTENTAR LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 los “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” y establece lo siguiente en su apartado 1:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

En el apartado 2 del citado artículo 32 se establecen los requisitos que deben reunir las personas jurídicas, de derecho público públicas o privadas, para tener la consideración de medio propio personificado respecto al poder adjudicador y que, resumidamente son:

a) Que la Administración que pueda conferirle encargos o encomiendas ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios y unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Que la totalidad de su capital o patrimonio sea de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Así pues, cumpliendo EMPROACSA los requisitos legales para ser medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, es necesario que dicha condición quede reflejada en los Estatutos de la Sociedad, previa aprobación por la Junta General de la Sociedad y **con la conformidad expresa de la Diputación de Córdoba**, en cuanto poder adjudicador del que sería medio propio.

En vista de lo anterior, y considerando la dilatada experiencia de EMPROACSA en la prestación de servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua como ente instrumental de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de sus competencias en esta materia, así como reconociendo que la Sociedad cuenta con una adecuada estructura organizativa, a la vez que dispone de los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que le efectúe la Diputación de Córdoba en condiciones de sostenibilidad, eficacia y eficiencia, debe contemplarse la necesidad de modificar los Estatutos de EMPROACSA, al objeto de adecuarlos a las exigencias legales anteriormente expuestas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) ARTÍCULO 2.

Redacción vigente: Artículo 2.- Constituye el objeto social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:

- 1º) El suministro domiciliario de agua.
- 2º) El saneamiento, comprendiendo el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales.
- 3º) Fabricación y comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación de los servicios públicos de suministro o depuración de aguas, así como el estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con el ciclo integral del agua.
- 4º) La mejora y protección del Medio Ambiente así como la lucha contra la contaminación del agua.

Las indicadas actividades también podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otra y otras sociedades con objeto análogo.

Redacción propuesta: *Artículo 2.- Constituye el objeto social de la Empresa Provincial de*

Aguas de Córdoba, S.A. cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:

1º) El suministro domiciliario de agua.

2º) El saneamiento, comprendiendo el alcantarillado y la depuración de las aguas residuales.

3º) La conservación y mejora de las infraestructuras y redes existentes adscritas a los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

4º) Fabricación y comercialización de los productos y subproductos que se obtengan de la explotación de los servicios públicos de suministro o depuración de aguas, así como el estudio y experimentación de las técnicas relacionadas con el ciclo integral del agua.

5º) La mejora y protección del Medio Ambiente así como la lucha contra la contaminación del agua.

6º) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos supramunicipales que la Diputación Provincial de Córdoba pone a disposición de los municipios de la Provincia.

Las indicadas actividades también podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otra y otras sociedades con objeto análogo.

Dentro del objeto social definido, EMPROACSA podrá ofrecer su propia tecnología, métodos de trabajo, estudios y desarrollos técnicos, proyectos y asesoramiento especializado a entidades instrumentales provinciales o Entes Locales mediante la contraprestación correspondiente en su caso.

ARTÍCULO 2 bis.

Introducción de un nuevo artículo 2bis con la siguiente redacción:

Artículo 2 bis.- Naturaleza de la Sociedad como medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba

EMPROACSA tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, pudiendo conferírsele encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

La ejecución de las tareas recogidas en el artículo 2, 3º) se efectuará únicamente conforme a su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, con sometimiento al régimen jurídico previsto en este artículo y en la normativa vigente en la materia y atendiendo a los compromisos previamente contraídos por la entidad matriz, instrumentados en los convenios interadministrativos suscritos por la misma.

La compensación por la realización de los encargos por parte de EMPROACSA se establecerá por la entidad matriz incluyendo las tarifas aprobadas, así como cualesquiera otras aportaciones que entienda precisas para su ejecución, atendiendo para su determinación a los criterios que establezca la normativa vigente y los convenios suscritos con las entidades públicas correspondientes.

Su condición de medio propio implica la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En atención a lo expuesto, verificado que EMPROACSA cuenta con los medios personales y materiales apropiados, a los efectos del art. 32.2.d) de Ley de Contratos del Sector Público, se considera conveniente proponer al Pleno de la Diputación la conformidad expresa por parte de la Corporación Provincial al reconocimiento de la condición de medio propio personificado y a la modificación estatutaria propuesta.”

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, dar conformidad expresa al reconocimiento de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. como medio propio personificado de la Diputación provincial de Córdoba, y a la modificación estatutaria que se propone a la Junta General de la Empresa en la Propuesta transcrita.

12 .- CAMBIO DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2018 (GEX: 2018/64635).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, del siguiente tenor.

“PROPUESTA DE LA VICEPREISDENCIA

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, aprobó el Sexto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018.

Este expediente incluía un crédito extraordinario para financiar una subvención nominativa a la Asociación Cultural Amigos de Ategua para financiar el proyecto de “limpieza y restauración de la muralla del Yacimiento Arqueológico de Ategua” por un importe de 15.000,00 €

Con fecha de 9 de noviembre se recibe petición de la Diputada Delegada de Cultura por ala que se solicita un cambio en la finalidad de la citada subvención nominativa, por dificultades para la ejecución del proyecto inicialmente previsto.

Por ello, esta Vicepresidencia eleva al Pleno el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- Modificar la denominación de la aplicación presupuestaria 550 3361 48906 “Conv Asoc Cult Amigos Ategua Proy Limpieza y Restaru Muralla”, que pasará a denominarse

Aplicación	Denominación
550 3361 48906	“Conv Asoc Cult Amigos Ategua Proy Limpieza y adecentamiento de la fuente mayor de Teba”

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por por tanto, la adopción de los dos acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO. CAMBIO SISTEMA DE EJECUCIÓN E IMPORTE TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL. (GEX: 2018/64519).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe del Departamento, de fecha 9 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento de El Viso, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de ejecución directa:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN AVDA. PARQUE N.º 35	300.000,99	300.000,99	0,00

TERCERO.- El Pleno de esta Diputación Provincial de fecha 18 de mayo de 2018, acordó aprobar la Transferencia anticipada de los fondos al ayuntamiento de El Viso, de acuerdo con la petición realizada por el propio ayuntamiento.

No obstante, con motivo de equilibrar y ajustar el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el presente ejercicio de 2018, las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual del bienio 2018-2019, se financiaron parte de su importe en el año 2018 y el resto del importe en el 2019.

El importe para el ejercicio 2018 de cada una de las actuaciones está recogido en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias, así como en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondiendo en este caso al ayuntamiento de El Viso la cantidad de 210.000,69 €, quedando pendiente de abonar en el ejercicio 2019, la cantidad de 90.000,30 €.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Viso, con fecha registro electrónico SIR de 7 de noviembre de 2018, nº 180114315903, solicita mediante acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2018, que la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales bienio 2018-2019, "EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN AVDA. PARQUE N.º 35", se ejecute por el sistema de Contratación por el Ayuntamiento, así como rectificar el presupuesto total, mediante una aportación municipal de 76.497,74 €, por lo que el importe total del presupuesto asciende a 376.497,74 €.

Advertido error aritmético detectado en el Acuerdo del Pleno Extraordinario del ayuntamiento de El Viso, por el que el ayuntamiento asumía el compromiso de aportación municipal de la cantidad de 76.497,74 €, se rectifica dicho importe mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018, para su posterior ratificación en la primera sesión plenaria que el Ayuntamiento celebre, en la cantidad de 76.496,75 €.

En el citado acuerdo plenario y como justificación de la modificación del sistema de ejecución se transcribe el informe del técnico municipal por el que justifica la modificación del sistema de ejecución, asimismo se incluye en el acuerdo plenario que el ayuntamiento asume el compromiso de aportación municipal, disponiendo en el Presupuesto General 2018, la aplicación presupuestaria 150.629.02.

QUINTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2018, el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite informe de viabilidad sobre la petición efectuada por el citado ayuntamiento de El Viso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de El Viso, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de El Viso, autorizándose la ejecución por el sistema de Contratación por el propio Ayuntamiento, bajo las condiciones que asimismo se indican, de la actuación denominada EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN AVDA. PARQUE N.º 35, con un presupuesto total de 376.497,74 €, y con la siguiente financiación:

– Diputación Provincial: 300.000,99 €

– Aportación municipal: 76.496,75 €

Las condiciones que deberá cumplir el ayuntamiento son las siguientes:

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.
3. La dirección de las obras corresponderá a los técnicos facultativos que, a tal efecto, designe el Ayuntamiento de El Viso.
4. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación, se modificó en el acuerdo de transferencia anticipada de fecha 18 de mayo de 2018. Debiendo de remitir el ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo plenario la siguiente documentación una vez finalizadas las actuaciones:
 - a) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.
 - b) Acta de Recepción
 - c) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)
 - d) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
 - e) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.
 - f) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.
5. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Comunicar el citado acuerdo a los efectos oportunos al Servicio de Hacienda y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de ésta Diputación Provincial.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de El Viso.

14.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO DE ARQUITECTURA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2017/26393).- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta Informe-propuesta suscrita por la Jefa de Sección Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, de fecha 5 de noviembre curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea suscribieron, con fecha 6 de febrero de 2017, un Protocolo General de Colaboración para la difusión de los valores patrimoniales, la puesta en valor de las obras arquitectónicas especialmente relevantes, la sensibilización y la formación de la ciudadanía para incentivar el conocimiento y debate entre los habitantes y visitantes de la provincia, siendo todas estas actuaciones un factor clave para el desarrollo económico, social y cultural de la misma.

Segundo.- En desarrollo del citado Protocolo, la Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea han suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba.

Tercero.- La Estipulación Decimoctava del meritado Convenio, dedicada a regular la vigencia, establece que el Convenio tendrá la duración de un año desde la fecha de su firma.

Cuarto.- La Comisión de Seguimiento del Protocolo General, que tiene entre sus funciones el control y seguimiento de las actuaciones derivadas de los Convenios que puedan suscribirse, en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, convocada a efecto para realizar el seguimiento del Convenio suscrito para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba, acuerda por unanimidad proponer una prórroga de la vigencia para la ejecución del objeto del Convenio, siendo la propuesta de 6 meses. La prórroga de la vigencia del Convenio queda justificada en la propuesta que se realiza desde la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, pues se solicita que se permita la participación a todos los Ayuntamientos de la provincia, con objeto de enriquecer la información de la que dispone la Fundación de Arquitectura Contemporánea.

Quinto.- Asimismo, la Comisión de Seguimiento del Convenio para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, en congruencia con lo expuesto anteriormente, acuerda por unanimidad de los presentes proponer la prórroga de la vigencia del Convenio por un periodo de 6 meses, con la misma justificación que lo expuesto anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Legislación aplicable.

La legislación aplicable para informar jurídicamente el presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en lo sucesivo)
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones concedidas de forma directa establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Al respecto, la Estipulación Decimoctava del meritado Convenio establece que la vigencia del mismo tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma.

Tercero.- El artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a regular el contenido de los convenios, dispone el *“h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: [.../...] 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”*

La Comisión de Seguimiento del Protocolo General, así como la Comisión de Seguimiento del Convenio para el Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba consideran necesario que el Convenio suscrito se acompañe de una adenda en la que se acuerde la prórroga por un periodo de 6 meses para la ejecución del objeto del meritado Catálogo, pues con este plazo podrán participar todos los Ayuntamientos de la provincia, realizando propuestas y aportando información de la que no se disponga.

Por tanto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 49.h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, así como el acuerdo adoptado por las partes intervinientes en la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba, no existe óbice jurídico para acordar la prórroga del citado Convenio.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a continuación de los presentes acuerdos.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia, atendiendo a lo prevenido en el fundamento de derecho cuarto del informe-propuesta.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Fundación Arquitectura Contemporánea.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN DE ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL CATÁLOGO DE ARQUITECTURA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En Córdoba, a ---- de ----- de dos mil dieciocho

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra **LOPD**, con NIF **LOPD**, Secretario del Patronato de la Fundación de Arquitectura Contemporánea, en nombre y representación de la misma, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por unanimidad por el Patronato de la Fundación con fecha de 24 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio y

EXPONEN

I. La Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea suscribieron, con fecha 6 de febrero de 2017, un Protocolo General de Colaboración para la difusión de los valores patrimoniales, la puesta en valor de las obras arquitectónicas especialmente relevantes, la sensibilización y la formación de la ciudadanía para incentivar el conocimiento y debate entre los habitantes y visitantes de la provincia, siendo todas estas actuaciones un factor clave para el desarrollo económico, social y cultural de la misma.

II. En desarrollo del citado Protocolo, la Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea han suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba.

III. La Estipulación Decimoctava del meritado Convenio, dedicada a regular la vigencia, establece que el Convenio tendrá la duración de un año desde la fecha de su firma.

IV. La Comisión de Seguimiento del Protocolo General, que tiene entre sus funciones el control y seguimiento de las actuaciones derivadas de los Convenios que puedan suscribirse, en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, convocada al efecto para realizar el seguimiento del Convenio suscrito para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba, acuerda por unanimidad proponer una prórroga por un periodo de 6 meses para la ejecución del objeto del Convenio. La prórroga del del Convenio queda justificada en la propuesta que se realiza desde la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, pues se propone que se permita la participación a todos los Ayuntamientos de la provincia, con objeto de enriquecer la información de la que dispone la Fundación de Arquitectura Contemporánea.

V. Asimismo, la Comisión de Seguimiento del Convenio para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, en congruencia con lo expuesto en el exponendo anterior, acuerda por unanimidad de los presentes proponer la prórroga del Convenio por un periodo de 6 meses, con la misma justificación que lo expuesto anteriormente.

VI. Con objeto de que se ejecute el objeto del Convenio con mayor participación de los municipios de la provincia y de enriquecer la información de la que se dispone, la Comisión de Seguimiento del Protocolo General, así como la Comisión de Seguimiento del Convenio para el Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba consideran necesario que el Convenio suscrito se acompañe de una adenda en la que se acuerde la prórroga por plazo de 6 meses para la ejecución del objeto del meritado Catálogo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un periodo de seis meses del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y la Fundación de Arquitectura Contemporánea para el desarrollo del Catálogo de Arquitectura Moderna y Contemporánea de la provincia de Córdoba.

Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración, se extenderán desde el día 14 de diciembre de 2017 hasta el 13 de junio de 2019.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman la presente adenda, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN DE
ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: LOPD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. LOPD

15.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/50876).- También se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, Informe-propuesta suscrita por la Jefa de Sección Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, fechado el 6 de noviembre del mes en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Excma. Diputación de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil suscribieron, con fecha 6 de septiembre de 2018, el Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba.

Segundo.- La Estipulación Primera y el Anexo del meritado Acuerdo de Aportación señalan que las obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba serán las que a continuación se detallan con los siguientes importes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villa del Río	Construcción cocheras vehículos oficiales	35.895,30 €
Villanueva del Duque	Acondicionamiento de rampa acceso minusválidos y pasamanos	11.793,18 €
Santaella	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
Adamuz	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
Adamuz	Acondicionamiento de paredes y solería vestuarios	6.150,12 €
Espiel	Cerramiento de seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado de zona lindante	6.676,48 €
Rute	Reforma de vestuarios y aseos	12.239,15 €
TOTAL		88.803,67 €

Tercero.- El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba emite informe técnico, con fecha 30 de octubre de 2018, en el que señala que la actuación prevista en el Cuartel de Adamuz referente al "Acondicionamiento de paredes y solería de vestuarios" tiene un presupuesto de 3.412,20 € en lugar de 6.150,12 €, lo que conlleva un ahorro de 2.737,92 €.

Por su parte, la actuación en el Cuartel de Villa del Río dedicada a "Construcción cocheras vehículos oficiales" requiere de una cimentación más costosa y soluciones constructivas de mayor calidad a las previstas inicialmente, por lo que proponen incrementar el importe de actuación en 2.737,92 €. Por tanto, el importe total para la actuación en Villa del Río sería de 38.633,22 € en lugar de 35.895,30 €.

Cuarto.- La Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, atendiendo al informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, acuerda por mutuo acuerdo de las partes la modificación de los importes para las actuaciones de “*Acondicionamiento de paredes y solería de vestuarios*” en el Cuartel de Adamuz y de “*Construcción de cocheras vehículos oficiales*” en el Cuartel de Villa del Río, sin que repercuta en el presupuesto inicialmente acordado, quedando como sigue:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villa del Río	Construcción cocheras vehículos oficiales	38.633,22 €
Villanueva del Duque	Acondicionamiento de rampa acceso minusválidos y pasamanos	11.793,18 €
Santaella	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
Adamuz	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
Adamuz	Acondicionamiento de paredes y solería vestuarios	3.412,20 €
Espiel	Cerramiento de seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado de zona lindante	6.676,48 €
Rute	Reforma de vestuarios y aseos	12.239,15 €
TOTAL		88.803,67 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

Segundo.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas. Por tanto, el contenido del Acuerdo de Aportación crea una serie de derechos y obligaciones entre las partes firmantes.

Por su parte, el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 establece, en cuanto al régimen de modificación del convenio, que “*A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes*”.

La Estipulación Quinta *in fine* del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, dedicada a regular la naturaleza jurídica y modificación del Acuerdo, establece que “*El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Adenda*”.

El informe técnico que consta en el expediente, suscrito por el Jefe del Departamento del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. José Díaz López y por el Ingeniero Técnico Industrial del mismo Servicio, D. Francisco Solano Casas Polonio, expone que la actuación prevista en el Cuartel de Adamuz “*Acondicionamiento de paredes y solería de vestuarios*” tiene un presupuesto

de 3.412,20 € en lugar de 6.150,12 €, lo que conlleva un ahorro de 2.737,92 €. Y añade que, la actuación en el Cuartel de Villa del Río dedicada a “*Construcción cocheras vehículos oficiales*” requiere de una cimentación más costosa y soluciones constructivas de mayor calidad a las previstas inicialmente, por lo que proponen incrementar el importe de la actuación en 2.737,92 €, siendo el importe total de 38.633,22 € en lugar de 35.895,30 €.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo de Aportación, atendiendo al informe técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, modifica por mutuo acuerdo de las partes los importes para las actuaciones de “*Acondicionamiento de paredes y solería de vestuarios*” en el Cuartel de Adamuz y de “*Construcción de cocheras vehículos oficiales*” en el Cuartel de Villa del Río, sin que repercuta en el presupuesto inicialmente acordado, quedando como sigue:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villa del Río	Construcción cocheras vehículos oficiales	38.633,22 €
Villanueva del Duque	Acondicionamiento de rampa acceso minusválidos y pasamanos	11.793,18 €
Santaella	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
Adamuz	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
Adamuz	Acondicionamiento de paredes y solería vestuarios	3.412,20 €
Espiel	Cerramiento de seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado de zona lindante	6.676,48 €
Rute	Reforma de vestuarios y aseos	12.239,15 €
TOTAL		88.803,67 €

Atendiendo a lo previsto en el Acuerdo de Aportación y en los meritados preceptos de la Ley 40/2015, así como al acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Seguimiento aprobando la modificación por mutuo acuerdo de las partes, no existe óbice jurídico para acordar la modificación del citado Acuerdo de Aportación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Adenda al Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, cuyo tenor literal se transcribe a continuación de los presentes acuerdos.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia, atendiendo a lo prevenido en el fundamento de derecho tercero del informe-propuesta.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de la Guardia Civil.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

ADENDA AL ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a ---- de ----- de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Félix Vicente Azón Vilas, Director General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del R. D. 774/2018, de 29 de junio (BOE número 158, de 30 de junio de 2018), por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil, a propuesta de los Ministros de Defensa y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2018.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir la presente adenda al Acuerdo de Aportación,

EXPONEN

I. La Excm. Diputación de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil suscribieron, con fecha 6 de septiembre de 2018, el Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba.

II. La Estipulación Primera y el Anexo del meritado Acuerdo de Aportación señalan que las obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba serán las que a continuación se detallan con los siguientes importes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villa del Río	Construcción cocheras vehículos oficiales	35.895,30 €
Villanueva del Duque	Acondicionamiento de rampa acceso minusválidos y pasamanos	11.793,18 €
Santaella	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
Adamuz	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
Adamuz	Acondicionamiento de paredes y solería vestuarios	6.150,12 €
Espiel	Cerramiento de seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado de zona lindante	6.676,48 €
Rute	Reforma de vestuarios y aseos	12.239,15 €
TOTAL		88.803,67 €

III. El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba emite informe técnico, con fecha 30 de octubre de 2018, en el que señala que la actuación prevista en el Cuartel de Adamuz referente al "Acondicionamiento de paredes y solería de vestuarios" tiene un presupuesto de 3.412,20 € en lugar de 6.150,12 €, lo que conlleva un ahorro de 2.737,92 €. Por su parte, la actuación en el Cuartel de Villa del Río dedicada a "Construcción cocheras vehículos oficiales" requiere de una cimentación más costosa y soluciones constructivas de mayor calidad a las previstas inicialmente, por lo que proponen incrementar el importe de actuación en 2.737,92 €. Por tanto, el importe total para la actuación en Villa del Río sería de 38.633,22 € en lugar de 35.895,30 €.

IV. La Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, celebrada el día 5 de noviembre de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su conformidad al informe que se transcribe en el Anexo a esta adenda, quedando los importes de las actuaciones como sigue:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villa del Río	Construcción cocheras vehículos oficiales	38.633,22 €
Villanueva del Duque	Acondicionamiento de rampa acceso minusválidos y pasamanos	11.793,18 €
Santaella	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
Adamuz	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
Adamuz	Acondicionamiento de paredes y solería vestuarios	3.412,20 €

Espiel	Cerramiento de seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado de zona lindante	6.676,48 €
Rute	Reforma de vestuarios y aseos	12.239,15 €
TOTAL		88.803,67 €

V. De conformidad con los principios de eficiencia, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, la Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba acuerda por mutuo acuerdo la modificación del mismo con los importes expuestos en el exponiendo anterior.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación del Acuerdo de Aportación.

Las partes firmantes acuerdan la modificación del Acuerdo de Aportación para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba con los nuevos importes propuestos por la Diputación de Córdoba para las actuaciones de "Acondicionamiento de paredes y solería de vestuarios" en el Cuartel de Adamuz y de "Construcción de cocheras vehículos oficiales" en el Cuartel de Villa del Río, que queda como sigue:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
Villa del Río	Construcción cocheras vehículos oficiales	38.633,22 €
Villanueva del Duque	Acondicionamiento de rampa acceso minusválidos y pasamanos	11.793,18 €
Santaella	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
Adamuz	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
Adamuz	Acondicionamiento de paredes y solería vestuarios	3.412,20 €
Espiel	Cerramiento de seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado de zona lindante	6.676,48 €
Rute	Reforma de vestuarios y aseos	12.239,15 €
TOTAL		88.803,67 €

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la extinción del Acuerdo de Aportación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar la presente adenda en el lugar y fecha mencionados "ut supra".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
D. Félix Vicente Azón Vilas

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
D. Jesús Cobos Climent

ANEXO

ACUERDO DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL OBRAS ACUARTELAMIENTOS GUARDIA CIVIL 2018 INFORME DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

• ANTECEDENTES

La aprobación del Acuerdo entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la Ejecución de Obras de Conservación y Reparación de Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Córdoba 2018, incluye las siguientes actuaciones e importes:

PREVISIÓN DE OBRAS A REALIZAR EN 2018 CON CARGO AL CAPÍTULO 2 (CONCEPTO 212)			
OR-DEN	CUARTEL	CLASE DE OBRA	IMPORTE (€)
1	VILLA DEL RIO	Construcción cocheras vehículos oficiales (nueva solución SAU sin particiones interiores)	35.895,30 €
2	VILLANUEVA DEL DUQUE	Acondicionamiento de rampa acceso minusvalidos y pasamanos (nueva solución SAU)	11.793,18 €
3	SANTAELLA	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
4	ADAMUZ	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
		Acondicionamiento paredes y solería vestuarios	6.150,12 €
5	ESPIEL	Cerramiento seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado zona lindante	6.676,48 €
6	RUTE	Reforma vestuarios y aseos (nueva propuesta Comandancia)	12.239,15 €
Total Provincia de Córdoba			88.803,67 €

- CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN.**

Una vez redactados los proyectos correspondientes a cada una de las actuaciones por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y supervisados por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Córdoba, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, 8 de Noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, se comprueba que la actuación prevista en el Cuartel de Adamuz "Acondicionamiento de paredes y solería de Vestuarios" tiene un presupuesto de **3.412,20€** en vez de **6.150,12€** que figuraba en la aprobación del citado acuerdo, por lo que manteniendo el objeto y ámbito previsto en la actuación resulta un ahorro de **2.737,92€**.

Dado que la actuación prevista en el Cuartel de Villa del Río "Construcción de cocheras de vehículos oficiales", una vez estudiado el terreno, requiere una cimentación más costosa y soluciones constructivas de mayor calidad a las previstas inicialmente, se propone incrementar dicha actuación con el ahorro resultante del cuartel de Adamuz, resultando un Presupuesto para la Actuación del Cuartel de Villa del Río de **38.633,22€**.

Por tanto resultaría la siguiente distribución presupuestaria para las actuaciones previstas:

PREVISIÓN DE OBRAS A REALIZAR EN 2018 CON CARGO AL CAPÍTULO 2 (CONCEPTO 212)			
ORDEN	CUARTEL	CLASE DE OBRA	IMPORTE (€)
1	VILLA DEL RIO	Construcción cocheras vehículos oficiales (nueva solución SAU sin particiones interiores)	38.633,22 €
2	VILLANUEVA DEL DUQUE	Acondicionamiento de rampa acceso minusvalidos y pasamanos (nueva solución SAU)	11.793,18 €
3	SANTAELLA	Acondicionamiento de vestuarios	11.231,22 €
4	ADAMUZ	Acondicionamiento vestuario femenino	4.818,22 €
		Acondicionamiento paredes y solería vestuarios	3.412,20 €
5	ESPIEL	Cerramiento seguridad vallado trasero perimetral del Acuartelamiento y hormigonado zona lindante	6.676,48 €
6	RUTE	Reforma vestuarios y aseos (nueva propuesta Comandancia)	12.239,15 €
Total Provincia de Córdoba			88.803,67 €

Esta modificación no repercute en el Presupuesto inicial total del Acuerdo de referencia, que es **88.803,67€**

Por tanto se propone a la Comisión de Seguimiento del citado Acuerdo esta modificación de importes asignados a las actuaciones.

16.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)" (GEX: 2018/49140).- Se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones conformado por el Jefe de dicho Departamento, de fecha 8 de noviembre en curso, complementado por otro posterior sobre el cambio de titular de dos fincas, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y con siguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de julio de 2.018, se ha acordado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, la aprobación provisional del Proyecto de obra "RENOVACIÓN ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA. FUENTE PALMERA. (CÓRDOBA)", así como la relación de bienes y derechos afectados por la obra y la Urgente Ocupación de los mismos, cuya relación se recogen en dicho proyecto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2.010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, al objeto de iniciar el correspondiente Expediente de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Tras someterse los anteriores acuerdos a información pública, mediante anuncio en B.O.P. núm. 173 de 7 de septiembre de 2018 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalcazar y Fuente Palmera, en el Diario Córdoba de fecha 12 de septiembre de 2.018, así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

TERCERO.- El proyecto tiene por objetivo resolver la problemática que presenta la parte final de la red de abastecimiento en alta de la zona sur de la Provincia de Córdoba, que suministra a Fuente Palmera y sus aldeas, Fuente Carreteros y Ochavillo del Río, adaptándola a las demandas previstas y a las presiones del sistema supramunicipal. En la actualidad la generalidad de las instalaciones es de fibrocemento entre 80 y 250 mm de diámetro, presentando diversas problemáticas como frecuencia de averías debido al material (fibrocemento), insuficiente capacidad de las conducciones para atender la demanda durante el período estival.

Así, la nueva conducción parte de la tubería de existente de fundición de Ø 300 mm, y cruza el arroyo de Los Picachos, su trazado discurre paralelo a la carretera autonómica A 440, por terrenos de dominio público y privados. Se realizará un cruce de dicha carretera en el PK 6+340, discurriendo la conducción a partir de este punto por el margen izquierdo hasta su conexión con la tubería existente en el polígono industrial de Fuente Palmera. Se sustituirá la actual instalación de fibrocemento por tubería de fundición dúctil de diámetro 300 mm, con un ramal de diámetro 100 hacia La Ventilla, todo ello con sus correspondiente desagües y ventosas, diversos ramales de conexión con los depósitos. También se construirán dos casetas de 2x2 para alojar sistemas de cloración y grupo de presión.

CUARTO.- El Diputado Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carretera, emite orden de inicio con objeto de tramitar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, debiendo incluirse la actuación de "Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)", con un presupuesto (IVA incluido) de 1.123.910,93 €, siendo el presupuesto base de licitación de 1.120.948,71 € y la valoración de las expropiaciones y servicios afectados el importe de 2.962,22 €, señalándose que para la actuación es necesario la redacción del proyecto, tramitación del expediente de expropiación forzosa, así como los permisos y actuaciones necesarias, considera conveniente al objeto de optimizar el presupuesto, que se consigne el importe de 483.610,23 € a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Hidráulicas", debiendo consignarse el resto del importe (637.338,48 €) en el ejercicio siguiente. Por su parte, el importe de expropiaciones, que asciende a 2.962,22 €, deberán consignarse con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 "Expropiaciones Obras Hidráulicas"

QUINTO.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas, en el que se incluían las obras "Variante del Tramo IX de las Conducciones Generales la Hoz/Iznájar/Montilla", "Variante de la Conducción General Montilla/La Rambla" y "Renovación de la Conducción del Bombeo Fuente Alhama/Baena". Posteriormente, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, acordó incluir en el mismo Plan la actuación denominada "Renovación parcial de la Arteria de Abastecimiento en

Alta de D^a Mencía. Y posteriormente, el Pleno de esta Excm. Diputación de Córdoba , en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.018, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2.017, mediante la inclusión de la obra "Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)".

SEXTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el Anejo "Expropiaciones" del Proyecto, que recoge la relación de bienes y derechos afectados, con la superficie y tipo de plantaciones (uso), de acuerdo con los datos catastrales existentes.

SEPTIMO.- Se hace por todo ello necesario el inicio del correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales incluidas en la citada relación para realizar las obras descritas en el proyecto indicado

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *"Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes"*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *"cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, v acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio"*.

SEGUNO.- La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

Término Municipal	POLG.	PARC	USO	TITULAR	SUP.O.T. m2	SUP.SERV. m2	SUP.EXP R. m2
GUADALCAZAR	12	55	O	LOPD	600,00	225,00	12,25
GUADALCAZAR	12	9009	VT	LOPD	64,00	24,00	

GUADALCAZAR	12	54	OR	LOPD	608,00	228,00	
GUADALCAZAR	12	83	OR	LOPD	1.256,00	471,00	9,35
GUADALCAZAR	12	84	OR/FR	LOPD	1.312,00	492,00	
FUENTE PALMERA	12	9011	I	LOPD	112,00	42,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	130	NR	LOPD	456,00	171,00	
FUENTE PALMERA	4	417	NR	LOPD	453,60	170,10	
FUENTE PALMERA	4	131	CR	LOPD	916,80	343,80	
FUENTE PALMERA	4	9036	I	LOPD	64,00	24,00	
FUENTE PALMERA	4	132	CR	LOPD	1.944,00	729,00	
FUENTE PALMERA	4	120	Agrario	LOPD	349,60	131,10	
FUENTE PALMERA	4	119	NR	LOPD	1.588,00	595,50	9,35
FUENTE PALMERA	4	9033	VT	LOPD	28,00	10,50	
FUENTE PALMERA	4	118	CR	LOPD	820,00	307,50	
FUENTE PALMERA	4	106	NR	LOPD	837,60	314,10	
FUENTE PALMERA	4	364	CR	LOPD	461,60	173,10	
FUENTE PALMERA	4	365	CR	LOPD	432,00	162,00	
FUENTE PALMERA	4	349	CR	LOPD	688,00	258,00	
FUENTE PALMERA	4	105	CR	LOPD	392,00	147,00	
FUENTE PALMERA	4	9031	I	LOPD	56,00	21,00	
FUENTE PALMERA	4	103	CR	LOPD	216,00	81,00	
FUENTE PALMERA	4	305	CR	LOPD	232,00	87,00	
FUENTE PALMERA	4	306	CR	LOPD	232,00	87,00	
FUENTE PALMERA	4	102	OR	LOPD	584,00	219,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	9005	VT	LOPD	80,00	30,00	
FUENTE PALMERA	4	159	CR	LOPD	128,00	48,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	9027	HG	LOPD	24,00	9,00	
FUENTE PALMERA	4	9005	VT	LOPD	4.096,00	1.536,00	
FUENTE PALMERA	4	172	TA	LOPD	0,00	0,00	84,80
FUENTE PALMERA	4	9005	VT	LOPD	5.208,00	1.953,00	23,80
FUENTE PALMERA	4	268	CR	LOPD	204,00	76,50	
FUENTE PALMERA	4	267	CR	LOPD	196,00	73,50	
FUENTE PALMERA	4	266	CR	LOPD	772,00	289,50	
FUENTE PALMERA	4	321	CR	LOPD	1.312,00	492,00	
FUENTE PALMERA	4	9009	I	LOPD	21,20	7,95	
FUENTE PALMERA	4	254	CR/OR	LOPD	1.372,00	514,50	14,45
FUENTE PALMERA	4	9012	VT	LOPD	44,00	16,50	
FUENTE PALMERA	4	239	CR	LOPD	65,60	24,60	
FUENTE PALMERA	4	413	CR	LOPD	500,00	187,50	
FUENTE PALMERA	4	236	CR	LOPD	555,20	208,20	
FUENTE PALMERA	4	234	CR	LOPD	360,00	135,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	233	CR	LOPD	568,00	213,00	
FUENTE PALMERA	4	224	CR	LOPD	952,00	357,00	
FUENTE PALMERA	4	231	CR	LOPD	192,00	72,00	
FUENTE PALMERA	4	341	CR	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	4	342	CR	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	4	344	CR	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	4	358	CR	LOPD	224,00	84,00	
FUENTE PALMERA	4	357	CR	LOPD	216,00	81,00	
FUENTE PALMERA	4	229	CR	LOPD	256,00	96,00	
FUENTE PALMERA	4	9001	I	LOPD	64,00	24,00	
FUENTE PALMERA	5	148	I	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	5	22	CR	LOPD	544,00	204,00	
FUENTE PALMERA	5	21	CR	LOPD	684,00	256,50	
FUENTE PALMERA	5	20	CR	LOPD	388,00	145,50	14,45
FUENTE PALMERA	5	9024	VT	LOPD	240,00	90,00	

TERCERO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local "las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa".

CUARTO.- El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que se están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, su diámetro, de 80 y 250 mm, hace que sea insuficiente la capacidad de las conducciones para atender la demanda durante el período estival, Urgencia que ha sido acordada por la Junta de Gobierno con fecha 24 de julio de 2.018, conforme a lo dispuesto por la Ley 5/2.010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

QUINTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable del municipio, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto, además de por la falta de diámetro para las necesidades actuales.

SEXTO.- Los gastos derivados de la expropiación, según la valoración realizada a tal efecto, ascienden a dos mil novecientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (2.962,22 €) con cargo a la partida presupuestaria 310 4521 60001 EXPROPIACIONES OBRAS HIDRÁULICAS.

De acuerdo con lo expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de este Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de la obra "**Renovación Arteria Abastecimiento en Alta. Fuente Palmera (Córdoba)**", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

Término Municipal	POLG.	PARC	USO	TITULAR	SUP.O.T. m2	SUP.SERV. m2	SUP.EXPR. m2
GUADALCAZAR	12	55	O	LOPD	600,00	225,00	12,25

GUADALCAZAR	12	9009	VT	LOPD	64,00	24,00	
GUADALCAZAR	12	54	OR	LOPD	608,00	228,00	
GUADALCAZAR	12	83	OR	LOPD	1.256,00	471,00	9,35
GUADALCAZAR	12	84	OR/FR	LOPD	1.312,00	492,00	
FUENTE PALMERA	12	9011	I	LOPD	112,00	42,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	130	NR	LOPD	456,00	171,00	
FUENTE PALMERA	4	417	NR	LOPD	453,60	170,10	
FUENTE PALMERA	4	131	CR	LOPD	916,80	343,80	
FUENTE PALMERA	4	9036	I	LOPD	64,00	24,00	
FUENTE PALMERA	4	132	CR	LOPD	1.944,00	729,00	
FUENTE PALMERA	4	120	Agrario	LOPD	349,60	131,10	
FUENTE PALMERA	4	119	NR	LOPD	1.588,00	595,50	9,35
FUENTE PALMERA	4	9033	VT	LOPD	28,00	10,50	
FUENTE PALMERA	4	118	CR	LOPD	820,00	307,50	
FUENTE PALMERA	4	106	NR	LOPD	837,60	314,10	
FUENTE PALMERA	4	364	CR	LOPD	461,60	173,10	
FUENTE PALMERA	4	365	CR	LOPD	432,00	162,00	
FUENTE PALMERA	4	349	CR	LOPD	688,00	258,00	
FUENTE PALMERA	4	105	CR	LOPD	392,00	147,00	
FUENTE PALMERA	4	9031	I	LOPD	56,00	21,00	
FUENTE PALMERA	4	103	CR	LOPD	216,00	81,00	
FUENTE PALMERA	4	305	CR	LOPD	232,00	87,00	
FUENTE PALMERA	4	306	CR	LOPD	232,00	87,00	
FUENTE PALMERA	4	102	OR	LOPD	584,00	219,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	9005	VT	LOPD	80,00	30,00	
FUENTE PALMERA	4	159	CR	LOPD	128,00	48,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	9027	HG	LOPD	24,00	9,00	
FUENTE PALMERA	4	9005	VT	LOPD	4.096,00	1.536,00	
FUENTE PALMERA	4	172	TA	LOPD	0,00	0,00	84,80
FUENTE PALMERA	4	9005	VT	LOPD	5.208,00	1.953,00	23,80
FUENTE PALMERA	4	268	CR	LOPD	204,00	76,50	
FUENTE PALMERA	4	267	CR	LOPD	196,00	73,50	
FUENTE PALMERA	4	266	CR	LOPD	772,00	289,50	
FUENTE PALMERA	4	321	CR	LOPD	1.312,00	492,00	
FUENTE PALMERA	4	9009	I	LOPD	21,20	7,95	
FUENTE PALMERA	4	254	CR/OR	LOPD	1.372,00	514,50	14,45
FUENTE PALMERA	4	9012	VT	LOPD	44,00	16,50	
FUENTE PALMERA	4	239	CR	LOPD	65,60	24,60	
FUENTE PALMERA	4	413	CR	LOPD	500,00	187,50	
FUENTE PALMERA	4	236	CR	LOPD	555,20	208,20	
FUENTE PALMERA	4	234	CR	LOPD	360,00	135,00	9,35
FUENTE PALMERA	4	233	CR	LOPD	568,00	213,00	
FUENTE PALMERA	4	224	CR	LOPD	952,00	357,00	
FUENTE PALMERA	4	231	CR	LOPD	192,00	72,00	
FUENTE PALMERA	4	341	CR	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	4	342	CR	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	4	344	CR	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	4	358	CR	LOPD	224,00	84,00	
FUENTE PALMERA	4	357	CR	LOPD	216,00	81,00	
FUENTE PALMERA	4	229	CR	LOPD	256,00	96,00	
FUENTE PALMERA	4	9001	I	LOPD	64,00	24,00	
FUENTE PALMERA	5	148	I	LOPD	240,00	90,00	
FUENTE PALMERA	5	22	CR	LOPD	544,00	204,00	
FUENTE PALMERA	5	21	CR	LOPD	684,00	256,50	
FUENTE PALMERA	5	20	CR	LOPD	388,00	145,50	14,45

FUENTE PALMERA	5	9024	VT	LOPD	240,00	90,00	
----------------	---	------	----	------	--------	-------	--

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio en el BOP de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalcazar y Fuente Palmera y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

PROPOSICIONES

17.- PROPOSICIÓN: EXPEDIENTE RELATIVO A ADQUISICIÓN DE UNA ACCIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA). (GEX 2018/54852).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar a proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en la necesidad de resolver este expediente ya que la dilación derivada de una posterior tramitación en ulteriores sesiones tendría un efecto negativo sobre los objetivos y finalidades a los que obedece el proyecto (según comunicación efectuada por Asesoría Jurídica Tragsa, esta tramitación posterior necesaria, conlleva tanto la formalización de escritura de compraventa como pago y firma de la misma, requisitos que se ha de cumplimentar antes de la actuación de dicha Empresa como medio propio y que por tanto acreditan la urgencia en la aprobación previa del presente expediente).

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta un informe del Sr. Secretario General en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Existe memoria de la Presidencia con el siguiente tenor:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula en su Disposición Adicional Vigésimo Cuarta el Régimen Jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA).

En el apartado 2 de la citada Disposición Adicional se establece para TRAGSA la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre en que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley.

Asimismo, el apartado 3 de la misma Disposición Adicional establece que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco y las Diputaciones Provinciales deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones, cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Hacienda, a iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La estructura accionarial de TRAGSA, íntegramente pública, es: las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, las Diputaciones Provinciales de Pontevedra, Cuenca, Segovia, Huelva, Badajoz, Albacete y Ciudad Real, la Diputación Foral de Álava, los Cabildos Insulares de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Tenerife, Lanzarote y Gran Canaria y los Consells Insulars d'Eivissa y Formentera, participan con un 0,0034% del capital cada una; la Dirección General del Patrimonio del Estado con el 9,9462%; el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) con el 38,9296% y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con el 51,0024% del capital.

La Diputación Provincial de Córdoba ha formulado solicitud para formar parte del accionariado de TRAGSA y como solución más viable se ha estimado que el FEGA venda una de sus 11.515 acciones a la Diputación Provincial de Córdoba de forma que la participación de la misma no supere el 0,0034% del capital de la empresa, igualando así el porcentaje de capital de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y resto de entidades públicas presentes en el accionariado.

Habiendo sido enviado el expediente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a la Dirección General del Patrimonio del Estado sin que se hayan presentado observaciones, y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha autorizado por el Ministerio de Hacienda la enajenación de una acción de TRAGSA, de titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Diputación provincial de Córdoba por su valor patrimonial de 8.039 € cada acción, según el último balance de las Cuentas Anuales consolidadas cerradas y aprobadas de fecha 31 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se considera necesario y oportuno la adquisición por parte de la Diputación Provincial de una acción de TRAGSA en la línea señalada precisamente por la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de Ley 9/2017 de 8 de noviembre que permita brindar la posibilidad admitida de consideración de la empresa como medio propio personificado y por tanto la posibilidad de encomendar los trabajos a los que se refiere el artículo 32 de la propia Ley de Contratos del Sector Público sobre todo en aquellos casos en que sea urgente o que se ordene como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. En definitiva TRAGSA podrá por encargo de las entidades del Sector Público del que sea medio propio personificado, realizar funciones de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales y en general todas aquellas funciones a las que se refiere la D.A. 24 de Ley citada.

En virtud de las consideraciones anteriores se habrá de evacuar Informe Jurídico, valoración de la acción y adopción del acuerdo o resolución que corresponda según la distribución competencial.”

A lo anterior le serán de aplicación los siguientes preceptos:

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece en su artículo 5 expresamente la naturaleza de las acciones:

2. Tendrá, entre otros, el carácter de bienes patrimoniales los siguientes:

a) Las cuotas, partes alícuotas y títulos representativos de capital de empresas, cooperativas, asociaciones o de cualquier otra fórmula asociativa que aparezca al ente local.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece en su artículo 92:

Artículo 92. La acción como valor mobiliario.

Las acciones podrán estar representadas por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta. En uno y otro caso tendrán la consideración de valores mobiliarios.

Se plantea por tanto la adquisición por parte de la Diputación provincial de valores mobiliarios a título oneroso.

En el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se establece en su artículo 13.1.c) las reglas aplicables a este tipo de negocio jurídico:

1. Los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos de naturaleza no inmobiliaria se sujetarán a las siguientes reglas:

c) En la adquisición y disposición de valores mobiliarios se estará a la normativa reguladora de los servicios públicos locales y en lo que resulte de aplicación a este Reglamento.

Asimismo, el artículo 21 establece:

1. La adquisición de bienes y derechos a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

e) Cuando se trate de adquisiciones de valores mobiliarios se pondrá en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda. (Actualmente Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Con respecto al contenido de este expediente, se regula expresamente en el artículo 14 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

1. Cualquier acto de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos patrimoniales de la Entidad Local precisará, en todo caso, expediente en el que consten las siguientes actuaciones:

a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición....

b) Pliego de condiciones que haya de regir el contrato.

c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.

d) Informe de la Intervención al que se unirá la preceptiva retención del crédito por el importe del gasto, cuando éste corresponda. Si el gasto se financia con aportaciones de distinta procedencia, deberá acreditarse en el expediente su disponibilidad mediante aquellos

documentos en los que conste de manera fehaciente. La constancia de esta documentación por la Intervención bastará para fiscalizar de conformidad el expediente, sin perjuicio de que el ingreso efectivo de la aportación se haga posteriormente.
e) Informe de valoración suscrito por persona técnica competente.

Del citado contenido del expediente habrá que incluir, lógicamente aquellos documentos que sea procedente en función del procedimiento que se aplica y de la normativa que señalamos a continuación:

-Art. 10 Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

1. La adquisición de bienes a título oneroso se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
2. El concurso será la forma habitual para la adquisición de bienes a título oneroso. No obstante, podrá realizarse la adquisición por el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando así lo requieran las características de singularidad y especificidad histórica, cultural, artística o técnica de los bienes.
 - b) Cuando se den circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación que justifiquen lo inaplazable de la adquisición y que no pueda lograrse mediante la tramitación del específico procedimiento de urgencia.
 - c) Siempre que su precio no exceda de tres millones de pesetas.
3. Cuando la adquisición se lleve a cabo mediante procedimiento negociado, deberán figurar en el expediente:
 - a) Memoria justificativa de las circunstancias que en su caso lo motivan en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del apartado anterior.
 - b) Informe del órgano autonómico competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración autonómica, según la legislación vigente. Dicho informe se sujetará a los plazos y efectos contenidos en la regulación específica del patrimonio histórico de Andalucía.
 - c) En todo caso, la adquisición de bienes inmuebles requerirá valoración pericial verificada por técnico competente de la respectiva entidad o, en su defecto, de la Diputación Provincial respectiva.
 - d) Se pondrá en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia o, en su caso, de la de Economía y Hacienda cuando se trate de adquirir valores mobiliarios en los supuestos del apartado a) del citado párrafo dos.

-Art. 97 Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Andalucía en lo relativo a la actualización del inventario que ha de conllevar la operación proyectada y que dice lo siguiente:

Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

-Art. 91 de la misma norma, a cuyo tenor:

Los valores mobiliarios se custodiarán en la caja de la Entidad Local pudiendo la Presidencia de la misma acordar su depósito en establecimientos bancarios, en cuyo caso los correspondientes resguardos se conservarán en la caja de la Entidad.

-Art. 103 del citado Reglamento de Bienes según el cual se habrá de anotar asimismo en el epígrafe correspondiente del inventario y ya con más detalle el artículo 107 que señala:

1. El inventario de valores mobiliarios deberá contener las determinaciones siguientes:
 - a) Clase.
 - b) Número y valor nominal de los títulos o anotaciones en cuenta.
 - c) Organismo o Entidad emisora.
 - d) Serie y numeración de los títulos o anotaciones en cuenta.
 - e) Fecha y precio de adquisición, si fuera onerosa.
 - f) Valor actualizado.
 - g) Frutos y rentas que produzca.
 - h) Lugar en que se encuentren depositados.
2. El inventario de las aportaciones a Entidades públicas o privadas que atribuyan a la Entidad Local la condición de miembro, deberá contener las características que le sean aplicables de acuerdo con la legislación mercantil.

- Art. 115 Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas

1. Para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.
2. La Administración podrá, asimismo, concertar negocios jurídicos que tengan por objeto la constitución a su favor de un derecho a la adquisición de bienes o derechos. Serán de aplicación a estos contratos las normas de competencia y procedimiento establecidas para la adquisición de los bienes o derechos a que se refieran, aunque el expediente de gasto se tramitará únicamente por el importe correspondiente a la prima que, en su caso, se hubiese establecido para conceder la opción.

-Art. 120 de la misma ley según el cual:

1. La adquisición de bienes muebles por la Administración General del Estado o sus organismos autónomos se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones públicas.
2. Asimismo la adquisición de bienes muebles por las entidades públicas empresariales vinculadas a la Administración General del Estado se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones públicas en los supuestos en que ésta resulte de aplicación, y en su defecto, por lo establecido en sus normas de creación o en sus estatutos.

-Art 121 de la misma Ley:

- 1. La adquisición de los derechos de propiedad incorporal por la Administración General del Estado se efectuará por el Ministro de Hacienda, a propuesta, en su caso, del titular del departamento interesado en la misma.*
- 2. En el caso de organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado, serán órganos competentes para la adquisición de los derechos de propiedad incorporal sus presidentes o directores.*
- 3. En cuanto no sea incompatible con la naturaleza de estos derechos, será de aplicación a estas adquisiciones lo establecido en esta ley para la adquisición de inmuebles y derechos sobre los mismos.*
- 4. Cuando la adquisición de derechos de propiedad incorporal tenga lugar en virtud de contratos administrativos, se aplicará lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas. La adquisición de estos derechos por medio de convenios de colaboración se ajustará a sus normas especiales y a lo establecido en los propios convenios.*

En el caso que nos ocupa hay que advertir que es la propia Ley (Disposición Adicional Veinticuatro apartado 3 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) la que faculta la adquisición directa de la acción (que igualmente sería justificable por razón de cuantía menor) y en cuanto al procedimiento y órgano competente hemos de tener en cuenta que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017 y Decreto de Delegación por parte de la Presidencia de Diputación de fecha 28 de septiembre de 2018, en virtud del cual la competencia corresponderá a la Sra. Vicepresidenta Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior.

No obstante lo anterior, y dado que se propone en aplicación de la D.A. Veinticuatro de la Ley 9/2017, la consideración como medio propio personificado de la Diputación Provincial afecta igualmente a la competencia plenaria fijada en art. 33.2.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de suerte que deberá ser el Pleno el que apruebe el expediente y otorgue conformidad a su consideración como medio personificado.

En lo relativo a la repercusión jurídica en el inventario de la Corporación sin perjuicio de las anotaciones oportunas, deberá quedar reflejado ulteriormente en la rectificación que se eleve a la aprobación del Pleno de forma anual.

En virtud de lo anterior y considerado, igualmente, informe de valoración que obra en el expediente, una vez fiscalizado el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición a título oneroso por parte de esta Corporación de una acción de TRAGSA (titularidad de Fondo Español de Garantía Agraria) a favor de la Diputación Provincial por el valor de 8.039 euros.

Esta adquisición se realizará con cargo al presupuesto de la Diputación Provincial en la aplicación presupuestaria 110920185090

SEGUNDO.- Otorgar conformidad, en aplicación del art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la consideración de TRAGSA como medio propio personificado de la Diputación Provincial

TERCERO.- Efectuar anotación en el inventario de la Diputación Provincial a efectos de su posterior reflejo en la rectificación anual y con ello en el epígrafe correspondiente a valores mobiliarios, según artículos 91, 97, 103 y 107 del Reglamento de Bienes de Andalucía.

CUARTO.- Autorizar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para su ejecución.

QUINTO.- Dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado, para dar cumplimiento a lo regulado en artículo 21. e) del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Andalucía.

18.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN GESTORA DEL NUEVO MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS. (GEX:2018/61399).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, justificados en el hecho de que según las instrucciones de la Dirección General de Administración Local, la designación de los vocales y constitución de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros, debía de hacerse en el plazo de tres días desde la recepción de las propuestas de los distintos Partidos, la ratificación del anterior asunto en el orden del día del presente Pleno.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 16 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

A la vista del expediente instruido en la Secretaría General de esta Diputación provincial de mi Presidencia, relativo a la constitución de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros (Córdoba) y teniendo en cuenta:

I.- Que el citado Municipio se creó en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 178/2018, de 2 de octubre, publicado en el BOJA núm. 196, del día 9 de octubre de 2018.

II.- Que tras las correspondientes actuaciones y siguiendo el procedimiento de aplicación al efecto, la Presidencia de la Junta Electoral Central, en virtud de lo dispuesto el artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha adoptado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN.- Trasladar que con arreglo al artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de entidades Locales, la Comisión Gestora del nuevo municipio de Fuente Carreteros, en función de los resultados de las últimas elecciones municipales en las mesas correspondientes al citado nuevo municipio, de los que se acompaña copia, ha de estar integrado por nueve Vocales gestores, cinco correspondientes a la formación política Olivo Independientes, tres al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y uno a Jóvenes por la Colonia AIE.

Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, a la correspondiente Junta Electoral Provincial, a la Oficina del Censo Electoral y al Ayuntamiento de Fuente Palmera.”

III.- Que con fecha 7 del mes de noviembre, se dirigió escritos a los Sres. D. LOPD, como Presidente de la Candidatura Olivo Independiente de Fuente Carreteros, LOPD, en su condición de Vicesecretaría de la Comisión Ejecutiva del Provincial del PSOE de Córdoba y a LOPD, como Presidente de Jóvenes por la Colonia AIE, para que a la vista de la anterior Resolución tengan a bien proponer el nombre de las personas a las que, en representación de sus respectivos partidos, cinco en el primer caso y tres en el segundo y uno en el tercero, les corresponderá ser miembros de la mencionada Comisión Gestora, a efectos de su designación por parte de esta Diputación, según establece el art. 100.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV.- Que el Sr. LOPD, mediante escrito fechado el día 15 de noviembre, que ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación el mismo día, se pronuncia en el sentido de que sean designados miembros de repetida Comisión Gestora, los siguientes Sres. por la formación política Olivos Independientes:

- D. LOPD
- D^a LOPD
- D. LOPD
- D. LOPD
- D. LOPD

V.- Que D^a LOPD, a su vez, mediante escrito del día 16 del mes de noviembre, se pronuncia en el sentido de que por el PSOE-A sean designados miembros de la misma Comisión Gestora:

- D. LOPD
- D. LOPD
- D. LOPD

VI.- Que el Sr. **LOPD**, a su vez, mediante escrito del día 9 del mes de noviembre, se pronuncia en el sentido de que por la formación política Jóvenes por la Colonia AIE, sea designado miembro de la misma Comisión Gestora a D. **LOPD**

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos y de acuerdo con la normativa invocada, por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero: A la vista de los escritos presentados por la Candidatura Olivos Independientes, por la Comisión Ejecutiva Provincial del Partido Socialista Obrero Español y por la formación política Jóvenes por la Colonia AIE designar miembros de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros a los siguientes:

- Por la Candidatura Olivos Independientes: **LOPD**

- Por el Partido Socialista Obrero Español: **LOPD**

- Por la formación política Jóvenes por la Colonia AIE: **LOPD**

Segundo: Que se convoque sesión constitutiva de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros para el próximo día **21 de noviembre a las 10 horas, en el salón de Plenos de esta Excm. Diputación provincial** con el siguiente orden del día.

1º.- Constitución de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros

2º.- Designación del Presidente de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros.

Tercero: Dar traslado de lo anteriores acuerdos a los interesados, debiéndose ratificar el presente por el Pleno corporativo.”

19.-RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES DE LA COMISIÓN GESTORA DEL NUEVO MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA (GEX:2018/61404).-El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, justificados en el hecho de que según las instrucciones de la Dirección General de Administración Local, la designación de los vocales y constitución de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa, debía de hacerse en el plazo de tres días desde la recepción de las propuestas de los distintos Partidos, la ratificación del anterior asunto en el orden del día del presente Pleno.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 16 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

DECRETO

A la vista del expediente instruido en la Secretaría General de esta Diputación provincial de mi Presidencia, relativo a la constitución de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa (Córdoba) y teniendo en cuenta:

I.- Que el citado Municipio se creó en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 180/2018, de 2 de octubre, publicado en el BOJA núm. 196, del día 9 de octubre de 2018.

II.- Que tras las correspondientes actuaciones y siguiendo el procedimiento de aplicación al efecto, la Presidencia de la Junta Electoral Central, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha adoptado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN.- Trasladar que con arreglo al artículo 179.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con el artículo 41 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de entidades Locales, la Comisión Gestora del nuevo municipio de La Guijarrosa, en función de los resultados de las últimas elecciones municipales en las mesas correspondientes al citado nuevo municipio, de los que se acompaña copia, ha de estar integrado por nueve Vocales gestores, siete correspondientes a la Candidatura Independiente de La Guijarrosa y dos al Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, a la correspondiente Junta Electoral Provincial, a la Oficina del Censo Electoral y al Ayuntamiento de Santaella.”

III.- Que con fecha 7 del mes de noviembre, se dirigió sendos escritos a los Sres. D. **LOPD**, como Presidente de la Candidatura Independiente de la Guijarrosa (C.I.D.G.), y a **LOPD**, en su condición de Vicesecretaria de la Comisión Ejecutiva del Provincial del PSOE de Córdoba, para que a la vista de la anterior Resolución tengan a bien proponer el nombre de las personas a las que, en representación de sus respectivos partidos, **siete** en el primer caso y **dos** en el segundo, les corresponderá ser miembros de la mencionada Comisión Gestora, a efectos de su designación por parte de esta Diputación, según establece el art. 100.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

IV.- Que el Sr. **LOPD**, mediante escrito fechado el día 12 de noviembre, que ha tenido entrada en el Registro General de esta Corporación el mismo día, se pronuncia en el sentido de que sean designados miembros de repetida Comisión Gestora, los siguientes Sres. por la C. I. D.G.:

- D. **LOPD**
- D^a **LOPD**
- D. **LOPD**
- D^a **LOPD**
- D. **LOPD**
- D^a **LOPD**
- D. **LOPD**

V.- Que D^a **LOPD**, a su vez, mediante escrito del día 16 del mes de noviembre, se pronuncia en el sentido de que por el PSOE-A sean designados miembros de la misma Comisión Gestora:

- **LOPD**
- **LOPD**

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos y de acuerdo con la normativa invocada, por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero: A la vista de los escritos presentados por la Candidatura Independiente de La Guijarrosa y por la Comisión Ejecutiva Provincial del Partido Socialista Obrero Español, designar miembros de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa a los siguientes:

- Por la Candidatura Independiente de La Guijarrosa: **LOPD**
- Por el Partido Socialista Obrero Español:- **LOPD**

Segundo: Que se convoque sesión constitutiva de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa para el próximo día **21 de noviembre a las 10:30 horas, en el salón de Plenos de esta Excm. Diputación provincial**, con el siguiente orden del día.

- 1º.- Constitución de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa
- 2º.- Designación del Presidente de la Comisión Gestora del Municipio de La Guijarrosa.

Tercero: Dar traslado de lo anteriores acuerdos a los interesados, debiéndose ratificar el presente por el Pleno corporativo.

20.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 19512 RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES DE RECOGIDA DE RESIDUOS. (GEX: 2018/65696).- Dada cuenta de la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, su inclusión en el orden del día, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la mayoría de los contenedores que vemos en las calles de nuestros municipios no están adaptados para las personas con discapacidad, movilidad reducida o con distintos problemas para poder depositar las basuras y residuos.

Las aberturas de los contenedores son, en muchas ocasiones, inalcanzables para personas en silla de ruedas y también conllevan dificultades para el colectivo de personas de edad avanzada.

La accesibilidad universal para todos y para todas las situaciones cotidianas de la vida, incluyendo el gesto de reciclar, tiene que ser uno de los objetivos primordiales de esta Diputación. Y es por ello que la Delegación de Medio Ambiente debe marcarse como objetivo reducir las barreras y minimizar los problemas que las personas con discapacidad y personas mayores puedan tener a la hora de depositar los residuos en los contenedores.

Actualmente existen en el mercado contenedores que cumplen con la normativa y, además, con todos los requisitos que los hacen más aptos para ser utilizados por personas con movilidad reducida ya que disponen de una boca de entrada de residuos situada a una distancia de 0,98 metros del suelo. Incluso existen contenedores con identificación en lenguaje braille para hacer más fácil depositar los residuos a los invidentes.

Entendemos que el depositar los residuos y poder reciclar no debería estar limitado por este tipo de barreras y que tenemos la obligación de garantizar la accesibilidad a los contenedores instalados en la vía pública, tanto a las personas con discapacidad y movilidad reducida como al resto de la sociedad.

Debemos apostar por una implantación paulatina de contenedores adaptados y que las nuevas adquisiciones de los mismos sean de este tipo para adecuar el servicio prestado a las necesidades de la mayoría de la sociedad.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Delegación de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba que inicie los trámites necesarios para que los contenedores que deban ser reemplazados lo sean por otros accesibles y adaptados para personas con discapacidad o movilidad reducida.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia en los que la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Domésticos y Municipales sea competencia de la Diputación

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa, que tiene el siguiente tenor:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA Y GANEMOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

INSTALACIÓN DE CONTENEDORES ACCESIBLES DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la mayoría de los contenedores que vemos en las calles de nuestros municipios no están adaptados para las personas con discapacidad, movilidad reducida o con distintos problemas para poder depositar las basuras y residuos.

Las aberturas de los contenedores son, en ocasiones, inalcanzables para personas en silla de ruedas y también conllevan dificultades para el colectivo de personas de edad avanzada.

La accesibilidad universal para todos y para todas las situaciones cotidianas de la vida, incluyendo el gesto de reciclar, tiene que ser uno de los objetivos primordiales de esta Diputación. Y es por ello que EPREMASA debe seguir con el objetivo reducir las barreras y minimizar los problemas que las personas con discapacidad y personas mayores puedan tener a la hora de depositar los residuos en los contenedores.

Entendemos que el depositar los residuos y poder reciclar no debe estar limitado por este tipo de barreras teniendo la obligación de garantizar la accesibilidad a los contenedores instalados en la vía pública, tanto a las personas con discapacidad y movilidad reducida como al resto de la sociedad.

EPREMASA deberá seguir apostando por una implantación paulatina de contenedores adaptados y que las nuevas adquisiciones de los mismos sean de este tipo para adecuar el servicio prestado a las necesidades de la mayoría de la sociedad, siguiendo con la implantación del sistema de soterramiento de contenedores en los municipios de la Provincia de Córdoba.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desde EPREMASA se seguirá trabajando en la implantación en los municipios de la provincia de Córdoba del soterramiento de contenedores adaptados a las necesidades de personas con movilidad reducida, así como en la eliminación de las barreras arquitectónicas en la instalación de los mismos, poniéndose a disposición de los Ayuntamientos para atender las demandas que tengan al respecto.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia en los que la gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los Residuos Domésticos y Municipales sea competencia de la Diputación

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a la consideración Plenaria.

21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO GANEMOS CON Nº REGISTRO 19513 RELATIVA A PROMOVER AYUDAS SOCIALES A AFECTADAS Y AFECTADOS DE IDENTAL DE LA PROVINCIA, CON BAJOS INGRESOS, QUE NECESITAN UNA PRÓTESIS DENTAL DE URGENCIA. (GEX: 2018/65697).- Dada cuenta de la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, su inclusión en el orden del día, la cual presenta la siguiente literalidad:

M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Relativa a promover ayudas sociales a afectadas y afectados de iDental de la provincia, con bajos ingresos, que necesitan una prótesis dental de urgencia”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce como derecho fundamental el “derecho a la protección de la salud”, así como señala que “compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”.

En la provincia de Córdoba, hay unos 14.000 afectados por la ya conocida como “Estafa iDental”, la cual ha dejado a miles de ciudadanos y ciudadanas con tratamientos sin terminar, con problemas bucodentales de diversa gravedad, con préstamos adquiridos para financiar esos tratamientos que no se han llevado a cabo o que han quedado sin concluir.

Las publicidad insidiosa a través de la imagen de una organización con apariencia “social”, que anunciaba y ofrecía rebajas con el engaño de conseguir una financiación de ayudas estatales, ha llevado a una población humilde, trabajadora, y en gran parte, de bajos ingresos y vulnerable; a intentar acceder a un tratamiento que necesitaban y no adquirirían en una sistema público de salud. Las plataformas y organizaciones de afectados han logrado introducir el problema en la agenda pública, y tanto desde el Congreso de los diputados como en la Junta de Andalucía se han aprobado medidas para abordar el problema.

También el Colegio de Dentistas de la Región de Córdoba ha ofrecido en los últimos días un buen número de sus colegiados para que puedan hacer los diagnósticos y los informes necesarios. Por otro lado, la Audiencia Nacional ha asumido la estafa de iDental y se está investigando, así como hay una sentencia favorable a una afectada en un tribunal ordinario.

Mientras llegan las medidas que se van a adoptar por las instituciones públicas, hay un problema urgente que nos trasladan las plataformas de afectados. Muchas de las personas que han sido intervenidas por iDental se han quedado sin su dentadura, o sin parte de su dentadura. Además, muchas de ellas forman parte de familias de bajo ingresos que ahora no pueden acceder a un tratamiento en clínicas privadas, y la sanidad pública tampoco tiene integrada la atención que necesitan en su cartera de servicios. En muchos casos, necesitan una prótesis dental (aunque sea de forma temporal), ya que como bien han confirmado algunos profesionales sanitarios, ésto les está generando problemas de salud relacionados con el cambio nutricional, al no poder comer con normalidad, situación que se les agrava porque se está alargando en el tiempo.

Los vecinos y vecinas en esta situación, según han sido informados por profesionales, dentistas y odontólogos, necesitan una prótesis completa o parcial para normalizar y cubrir necesidades de su vida cotidiana y prevenir enfermedades. Estas prótesis no son implantes dentales, sino que tienen carácter temporal y son una medida de urgencia mientras que las personas afectadas siguen intentando encontrar soluciones a través de sus propios recursos o de las medidas de las instituciones políticas y/o judiciales en trámite. Los profesionales a los que han recurrido, así como el presidente del Colegio de Protésicos de Córdoba, han estimado que las ayudas máximas para una prótesis como las que les han recomendado no sobrepasará los 500 euros.

Por el carácter de emergencia social ante un problema de salud pública como este, creemos que la Diputación de Córdoba puede aportar un importante apoyo a sus vecinos y vecinas afectadas.

Por último, el carácter de urgencia requiere que la provisión de estas sean publicitadas a la ciudadanía e informadas a las organizaciones y plataformas vinculadas a afectados y afectadas por iDental.

Por todo lo expuesto, el grupo provincial Ganemos Córdoba presenta para su debate y posterior aprobación, si proceden, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Estudiar y aplicar el procedimiento más sencillo y rápido para que los afectados de iDental de bajos ingresos puedan acceder a ayudas para la adquisición de las prótesis dentales, y en caso

de no encontrar dicho procedimiento, reservar una partida en el presupuesto del año 2019 del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cobertura a aquellos casos más graves relacionados con la salud de los pacientes, que requieran un tratamiento de solución urgente.

2.- Estudiar vías de colaboración con el Colegio Oficial de Odontólogos y el de Protésicos dentales para detectar los casos más graves relacionados con la salud de los pacientes y que requieren un tratamiento de solución urgente, así como para agilizar el procedimiento y la articulación de mecanismos para ayudar y tratar a estas personas a través del voluntariado del propio colegio.

3.- Instar a establecer una estrategia comunicativa para publicitar e informar a la ciudadanía y a las organizaciones vinculadas con los afectados y las afectadas de las ayudas que se establezcan.

4.- Entablar conversaciones con la plataforma de afectados por las clínicas "iDental" a fin de trasladarles toda la información precisa para que puedan ejercer la defensa de sus derechos en materia de consumo y sanidad ante los organismos correspondientes de la Comunidad Autónoma.

5.- Que la Delegación de Consumo de la Diputación de Córdoba realice una campaña específica sobre grandes estafas en la que pudiese ponerse como ejemplo iDental y que esta campaña se traslade a las oficinas de consumo de todos los Ayuntamientos de la provincia, así como a los centros de salud, centros médicos, centros de participación ciudadana, de participación de mayores,

6.- Dar traslado a la Plataforma de afectados y afectadas de iDental, al Colegio Oficial de Protésicos Dentales, al Colegio Oficial de Odontología, a la Junta de Andalucía, al Ministerio de Sanidad, a la FAMP y a la FEMP.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa, del siguiente tenor:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Dña. M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba de la Diputación de Córdoba; Dña. Ana M^a Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba someten a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente moción conjunta relativa a:

"Promover ayudas sociales a afectadas y afectados de iDental de la provincia, con bajos ingresos, que necesitan una prótesis dental de urgencia"

ACUERDOS:

1.- Estudiar y aplicar el procedimiento más sencillo y rápido para que los afectados de iDental de bajos ingresos puedan acceder a ayudas para la adquisición de las prótesis dentales, y en caso de no encontrar dicho procedimiento, reservar una partida en el presupuesto del año 2019 del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cobertura a aquellos casos más graves relacionados con la salud de los pacientes, que requieran un tratamiento de solución urgente.

2.- Estudiar vías de colaboración con el Colegio Oficial de Odontólogos y el de Protésicos dentales para detectar los casos más graves relacionados con la salud de los pacientes y que requieren un tratamiento de solución urgente, así como para agilizar el procedimiento y la articulación de mecanismos para ayudar y tratar a estas personas a través del voluntariado del propio colegio.

3.- Instar a establecer una estrategia comunicativa para publicitar e informar a la ciudadanía y a las organizaciones vinculadas con los afectados y las afectadas de las ayudas que se establezcan.

4.- Entablar conversaciones con la plataforma de afectados por las clínicas “iDental” a fin de trasladarles toda la información precisa para que puedan ejercer la defensa de sus derechos en materia de consumo y sanidad ante los organismos correspondientes de la Comunidad Autónoma.

5.- Que la Delegación de Consumo de la Diputación de Córdoba realice una campaña específica sobre grandes estafas en la que pudiese ponerse como ejemplo iDental y que esta campaña se traslade a las oficinas de consumo de todos los Ayuntamiento de la provincia, así como a los centros de salud , centros médicos, centros de participación ciudadana, de participación de mayores,

6.- Dar traslado a la Plataforma de afectados y afectadas de iDental, al Colegio Oficial de Protésicos Dentales, al Colegio Oficial de Odontología, a la Junta de Andalucía, al Ministerio de Sanidad, a la FAMP y a la FEMP.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a la consideración Plenaria

22.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 19515 DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA. (GEX: 2018/65698).- Dada cuenta de la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, su inclusión en el orden del día, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

**PROPOSICIÓN DE RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA
DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también Alcalde de esta localidad gobernada por Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su “grave repercusión económica y social” y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo –convocado de forma irregular– ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (el impuesto de Actos Jurídicos Documentos). Sin duda, hemos asistido a una de las

maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios 'rescates bancarios'.

Tan solo bastaron 24 horas para que la banca se impusiera y dejara sin efecto la decisión adoptada el 18 de octubre. Finalmente, y en menos de un mes, el Tribunal Supremo se ha plegado a los intereses de la banca y además lo ha hecho de forma irregular, pues ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la 'repercusión' de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas si ello se entendiera necesario.

Desde Izquierda Unida entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Los mismos bancos que han esquilgado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serlo.

Desde Izquierda Unida apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además, es imprescindible que, si este país quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las pymes, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad fuese la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito" o "la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el 'Term Sheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar Bankia-BMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que

permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IULV-CA propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Central y a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

...///...

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de Acuerdo de la Proposición relativa al rechazo a la decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial sobre el impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y para impulsar la creación de una banca pública por el siguiente

ACUERDO

Único.- *El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno Central a iniciar los trámites oportunos para la supresión del impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.”*

...///...

Finalizado el debate, sometida a votación la Proposición del Grupo IULV-CA, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos afirmativos de los/as 3 del Grupo IULV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda no aprobar dicha Proposición.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO19516 RELATIVA A LAS RELACIONES ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN GUADALQUIVIR FUTURO. (GEX: 2018/65699).- Dada cuenta de la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, su inclusión en el orden del día, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Noviembre de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a las

LAS RELACIONES ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN GUADALQUIVIR FUTURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La firma de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, y la Fundación Guadalquivir Fururo para la realización de un Proyecto denominado "Plan Socioeducativo integral en zonas de transformación: interviniendo integral, provincial y comunitariamente" ha marcado para la imagen de la Institución Provincial un de los episodios menos deseables de este mandato corporativo

En el año 2016 dicha Fundación fue beneficiaria de una subvención de 40.000 euros. La más importante concedida aquél año, y con diferencia, ya que la siguiente fue de 20.000 euros. El 24 de Mayo de ese año se firmó el convenio con la entidad. Los efectos del convenio serían desde Abril de 2016. Dicha entidad ya se encontraba inmersa en una investigación por posible caso de corrupción, de lo cual tuvimos conocimiento con posterioridad.

Han sido dos años y medio en los que la Institución Provincial ha estado relacionada con una entidad investigada, condenada y sancionada por fraude en la gestión de ayudas públicas en programas dirigidos a personas desempleadas. Durante todo este tiempo, desde el Grupo Provincial Popular fueron muchas y de muy diversa índole las peticiones a los responsables políticos de una actuación transparente que alejara de la Diputación de Córdoba polémicas sobre una imagen intachable desde un punto de vista profesional.

Así, y desde la responsabilidad, se solicitó la participación de los Grupos políticos de la Diputación en órganos como meros observadores. Sólo hubiese sido necesaria la voluntad política de los responsables. Un ejemplo fue la Comisión de seguimiento del Convenio que el Grupo Popular solicitó se convocara a través de una Proposición en el Pleno de 28 de Septiembre de 2016, también participar como observadores en la misma un representante de cada Grupo político provincial. Esa voluntad política no se dio.

En la actualidad, y sin que haya finalizado el expediente de reintegro al que debe hacer frente la Fundación Guadalquivir Futuro, conocemos como ciertos los siguientes extremos:

- La Fundación Guadalquivir Futuro no ha podido justificar la utilización de los 40.000 euros para la ejecución del Proyecto presentado.
- La Fundación Guadalquivir Futuro ha recibido un trato diferenciado en cuanto a las prórrogas concedidas para justificar gastos y aportar documentación en relación al resto colectivos y entidades locales en la tramitación de su expediente de reintegro.
- A la Fundación Guadalquivir Futuro pertenecen miembros estrechamente relacionados con el PSOE.
- La Fundación Guadalquivir Futuro contrató a primeros de Abril y antes de la firma del convenio el 24 de Mayo de 2016 al hijo del exalcalde socialista de Luque.

Todos estos extremos son ciertos, conocidos y en su caso decididos por los actuales responsables políticos provinciales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excm. Diputación Provincial, proponen al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda la reprobación del Sr. Presidente de la Institución Provincial por amparar la diferencia de trato a la Fundación Guadalquivir Futuro respecto al resto de colectivos y entidades locales.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba exigir la dimisión como Diputada Provincial de Doña Felisa Cañete Marzo, por su grado de responsabilidad y parcialidad en toda la tramitación del expediente relativo a la Fundación de referencia.

...///...

Finalizado el debate el Pleno, al votar en contra los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A absteniéndose los/as de los Grupos IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PP-A.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 19518 SOBRE LA CREACIÓN DEL ESTATUTO ESPECÍFICO DE LOS BOMBEROS.- (GEX: 2018/65700).- El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar la inclusión en el orden del día por motivos de urgencia la Proposición epigrafiada.

Antes de pasar a tratar del control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA).- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PROVINCIALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018 (GEX: 2018/49049).- Previa especial declaración de urgencia motivada en la necesaria modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018, a fin de no demorar la contratación de la actuación "Pavimentación de la CO-3308, de A-445 al Garabato (La Carlota)" y poder financiarla con cargo al remanente de tesorería que se había destinado referido Plan Provincial y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto favorable y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo de este asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018, por importe de 4.777.184 €, con la siguiente relación de obras:

Actuaciones en carreteras provinciales:

ZONA	PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
------	----------	--------------------------

S3-S4	MEJORA DEL ACCESO A FTE. TÓJAR DESDE LA A-333 (TRAMO VARIANTE DEL CAÑUELO)	370.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-3102, DE ADAMUZ A ALGALLARÍN	240.000 €
S1-S2	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-6219, DE LUCENA A A-3131 POR LAS VEGAS (LUCENA)	240.000 €
C1-C2	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, "DE MONTILLA A LLANO DEL ESPINAR"	430.000 €
S1-S2	REPARACIÓN DE LA CO-6303, DE A-379 A CO-5300 POR PUERTO ALEGRE	400.000 €
C1-C2	NUEVA GLORIETA EN LA N-IV EN LA CARLOTA PARA ACCESO AL RINCONCILLO	100.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4103, DE VILLA DEL RIO A BUJALANCE	400.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4102, DE BUJALANCE A PEDOR ABAD POR MORENTE (TRAMO:MORENTE-PEDRO ABAD)	350.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-5401, DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY	250.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9402, DE BELALCÁZAR A SANTA EUFEMIA	220.000 €
	TOTAL	3.000.000,00 €

Actuaciones en infraestructuras hidráulicas:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SIERRA BOYERA	1.777.184 €

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150 de 6 de agosto de 2018, se publicó la aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018, al haber transcurrido el plazo de información pública sin que se hubieran presentado alegaciones.

Tercero.- El Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, emite informe técnico sobre la necesidad de modificación del meritado Plan, señalando que *"A esta fecha todas las actuaciones se encuentran en licitación excepto la Nueva Glorieta en la N-IVa en La Carlota para acceso al Rinconcillo debido a la tardanza en la emisión de la Autorización por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, propietaria de la vía donde se implatará la glorieta. Como quiera que es requisito indispensable que todas las actuaciones estén adjudicadas a 31 de Diciembre del año en curso se solicita la modificación del PIFS-2018 sustituyendo la actuación antes referida por: - Pavimentación de la CO-3308, de A-445 al Garabato (La Carlota) con un importe de 96.799'99 € (iva incluido)"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al supuesto objeto de este informe-propuesta es la que a continuación se relaciona:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales u otros instrumentos específicos, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- El Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 se aprueba de conformidad con los trámites previstos en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dispone:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*
- 5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”*

Por su parte, el artículo 10 del Plan Provincial objeto de este informe señala, en cuanto a la modificación, que *“Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial”*.

Por tanto, para la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 debemos estar a los preceptos citados anteriormente.

Cuarto.- La modificación que propone el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 encuentra su justificación en que el mismo se financia con el superávit del Presupuesto del ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 12, 32 y la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario de 2017 debe destinarse a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Por su parte, la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el concepto de inversiones financieramente sostenible y añade en su apartado 5º el plazo en el que la Corporación Local debe iniciar el correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada.

Esta Disposición ha sido modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, estableciendo en su artículo 1 que:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.”

En base a los preceptos y disposiciones anteriormente enunciados, es necesaria una modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 antes de que finalice el presente ejercicio, pues aunque la nueva actuación que se incluye “Pavimentación de la CO-3308, de A-445 al Garabato (La Carlota)” no pueda ejecutarse en el ejercicio 2018, el gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en 2019, por lo que la actuación se podrá financiar con cargo al remanente de tesorería.

Finalmente, la actuación que se sustituye “*Nueva glorieta en la N-IV en La Carlota para acceso al Rinconcillo*” tiene un importe de 100.000,00 € y la nueva propuesta de “Pavimentación de la CO-3308, de A-445 al Garabato (La Carlota)” tiene un presupuesto de ejecución de 96.799,99 €. Ello no conlleva una alteración sustancial del presupuesto inicial del Plan Provincial objeto de este informe y, lo que es más importante, el importe de la nueva actuación no supera el remanente de tesorería existente que pretende dedicarse a estas actuaciones.

Quinto.- De conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, los Criterios deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Con lo cual, la modificación de estos criterios deberá realizarse siguiendo los mismos trámites enunciados para su aprobación, siendo el órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018, el Pleno de esta Corporación Provincial.

No obstante, a la vista del informe del Jefe del Servicio de Carreteras, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la contratación de la actuación "Pavimentación de la CO-3308, de A-445 al Garabato (La Carlota)" y poder financiarla con cargo al remanente de tesorería que se había destinado al Plan Provincial objeto de este informe.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo, en su caso, de modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018, sustituyendo la actuación "*Nueva glorieta en la N-IV en La Carlota para acceso al Rinconcillo*", por la actuación "Pavimentación de la CO-3308, de A-445 al Garabato (La Carlota)" cuyo presupuesto de ejecución asciende a 96.799,99 €, quedando la relación de las actuaciones como a continuación se indica y siendo el presupuesto total del Plan de 4.773.983,99 €.

Actuaciones en carreteras provinciales:

ZONA	PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
S3-S4	MEJORA DEL ACCESO A FTE. TÓJAR DESDE LA A-333 (TRAMO VARIANTE DEL CAÑUELO)	370.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-3102, DE ADAMUZ A ALGALLARÍN	240.000 €
S1-S2	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-6219, DE LUCENA A A-3131 POR LAS VEGAS (LUCENA)	240.000 €
C1-C2	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-4206, "DE MONTILLA A LLANO DEL ESPINAR"	430.000 €
S1-S2	REPARACIÓN DE LA CO-6303, DE A-379 A CO-5300 POR PUERTO ALEGRE	400.000 €
C1-C2	PAVIMENTACIÓN DE LA CO-3308, DE A-445 AL GARABATO (LA CARLOTA)	96.799,99 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4103, DE VILLA DEL RIO A BUJALANCE	400.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-4102, DE BUJALANCE A PEDOR ABAD POR MORENTE (TRAMO:MORENTE-PEDRO ABAD)	350.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-5401, DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY	250.000 €
C3-C4	REPARACIÓN PARCIAL DE LA CO-9402, DE BELALCÁZAR A SANTA EUFEMIA	220.000 €
	TOTAL	2.996.799,99 €

Actuaciones en infraestructuras hidráulicas:

PROYECTO	PRESUPUESTO (CON IVA)
MEJORA DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SIERRA BOYERA	1.777.184 €

Segundo.- Publicar el Acuerdo de modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba del ejercicio 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

25.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 3ER TRIMESTRE EJERCICIO 2018. (GEX: 2018/63119).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención relativo a la información de la ejecución de los Presupuestos, del movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda del tercer trimestre del año 2018 de fecha 26 de octubre del año en curso y que consta en el expediente.

26.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA REFERIDO AL 3ER TRIMESTRE DE 2018. (GEX: 2018/63966).- También a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el tercer trimestre del 2018, fechado el día 6 de noviembre en curso, y que obra en el expediente.

27.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DEL 2018. (GEX: 2018/63675).- Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al tercer trimestre de 2018 de la Diputación y sus Organismos Autónomos, de fecha 2 de noviembre en curso y que consta en el expediente.

28.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones.

- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. (BOJA Nº 199 de 15 de Octubre de 2018)

- Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía. (BOJA Nº 200 de 16 de Octubre de 2018)

- Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 271 de 9 de noviembre de 2018)

29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de las resoluciones de la Presidencia números del 5342 al 6016, correspondiente a los días del 1 al 31 de octubre del año 2018, ambos inclusive

30.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

31.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.